



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL DE LA DEUDA INTERNA Y EXTERNA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY AL 30 DE JUNIO DE 2007

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 760 de fecha 16 de julio de 2007, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial en el Banco Central del Paraguay de la Deuda Interna y Externa del Banco Central del Paraguay, al 30 de junio de 2007.

Por Resolución CGR N° 905 del 22 de agosto de 2007, se amplió el alcance de la Resolución CGR N° 760 para incluir la verificación de los saldos de los préstamos contratados por la República del Paraguay y en los que el Banco Central del Paraguay actúe como Agente Financiero del Poder Ejecutivo con Entidades Financieras Internacionales.

Por Nota CGR N° 1892 del 7 de mayo de 2008, fue remitida a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones elaboradas como resultado del examen especial de la Deuda Interna y Externa del Banco Central del Paraguay al 30 de junio de 2007 practicada, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

Se deja constancia que el Banco Central del Paraguay, no presentó los descargos a las observaciones formuladas por esta Auditoría.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los saldos de la Deuda Interna y Externa a cargo del Banco Central del Paraguay así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Banco Central del Paraguay en el área examinada. El examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público. Éstas requieren que el mismo sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contenga exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Banco Central del Paraguay intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO GENERAL

Realizar el análisis del Estado de la Deuda Pública Interna y Externa del Banco Central del Paraguay, dentro del marco de lo establecido en los Convenios, Contratos y las Disposiciones Legales aprobadas.

4. BASE LEGAL

Para la elaboración del presente informe se han utilizado las siguientes disposiciones legales:

Constitución Nacional

Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Decreto N° 8127/00 "Por el cual se reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".

Ley N° 3148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007".

Decreto N° 8885/07 "Que reglamenta la Ley N° 3148/06".

Otras disposiciones legales vigentes.

5. LIMITACIONES EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de la falta de provisión de documentos solicitados a la Entidad Auditada y, en consecuencia, el presente trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones de préstamos externos e internos del Banco Central del Paraguay, y por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Es importante aclarar que no se ha proveído a esta Auditoría – a pesar de ser requeridos – los documentos respaldatorios de los gastos y/o utilizaciones de los préstamos en los que el Banco Central del Paraguay intervino como organismo ejecutor.

6. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión, el presente Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	I.	PRÉSTAMOS INTERNOS Y EXTERNOS A CARGO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY AL 30 DE JUNIO DE 2007
	I.1	PRÉSTAMO AID 526 L-024/BCP
	I.2	PRÉSTAMO AID 526 – T – 028- BCP
	I.3	PRÉSTAMO EXIMBANK N° 6020172001
	I.4	PRÉSTAMO EXIMBANK N° 6020172003
	I.5	PRÉSTAMO BID N° 841 /SF – PR
CAPITULO	II.	DEUDA EXTERNA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y RESERVAS DEL ESTADO
	II.1	DEUDA EXTERNA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
	II.2	RESERVAS DEL ESTADO
	II.3	DEUDA EXTERNA Y RESERVAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CAPITULO	III.	CONTROL INTERNO
CAPITULO	IV.	CONCLUSIONES FINALES Y RECOMENDACIONES FINALES



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPITULO I

PRESTAMOS INTERNOS Y EXTERNOS A CARGO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Al 30 de junio de 2007

Conforme a los datos proveídos, por Memorándum DOPI/DSP N° 105 de fecha 20 de julio de 2007, y en base a los datos extraídos del Balance de saldos en Moneda Extranjera al 29 de junio de 2007 del Banco Central del Paraguay, se expone el cuadro de saldos de los préstamos internos y externos, al 30 de junio de 2007, en los que el Banco Central del Paraguay intervino como Organismo Ejecutor.

Disposición Legal y fecha de aprobación		Nº de Préstamo	Entidad Financiera	Capital inicial (US\$)	Saldo a pagar al 30/06/2007 según Mayor Contable (US\$)
Externo					
Ley N° 630	09/11/76	526-T-028	Agencia para el Desarrollo Internacional (AID)	2.500.000,00	1.170.134,25
Ley N° 343	22/12/71	526-L-024	Agencia para el Desarrollo Internacional (AID)	100.000,00	25.012,28
Ley N° 15	29/01/90	6020172001	EXIMBANK CHINA	5.000.000,00	441.174,60
Ley N° 3	13/06/90	6020172003	EXIMBANK CHINA	50.000.000,00	7.352.919,00
Interno					
Decreto P.E. 9.044	01/04/91	841 SF/PR	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	1.000.000,00	667.274,50

Fuente: Balance de saldos en Moneda Extranjera al 29/06/07 AID = Agencia para el Desarrollo Internacional

Esta Auditoría ha realizado el análisis de cada uno de los préstamos asumidos por el Banco Central del Paraguay, detallando el Convenio del Préstamo, la situación actual del mismo, las amortizaciones realizadas y a realizarse y verificando los documentos de respaldo de cada operación.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A continuación se expone la situación encontrada:

I.1. PRÉSTAMO A.I.D. 526 – L – 024/ BCP

1.1. Antecedentes: Convenio suscrito entre el Banco Central del Paraguay (BCP) y la Agencia de Desarrollo Internacional (AID)

El Convenio de Préstamo fue celebrado el día 3 de setiembre de 1971, entre la República del Paraguay (Prestatario) y los Estados Unidos de América (Prestador) representados por la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID). El fin del préstamo es la asistencia técnica del sistema de ahorro y préstamo para la Vivienda en la República del Paraguay.

El Proyecto consistió en un programa de asistencia técnica ejecutado por el Banco Central del Paraguay en su calidad de Prestatario, a través de instituciones ejecutoras relacionadas con la creación y operación de un Sistema de Ahorro y Préstamo en el Paraguay.

Los objetivos del proyecto fueron asistir al Prestatario a desarrollar su capacidad administrativa para operar eficazmente en el sistema financiero, establecer y mejorar los procedimientos legales, administrativos, contables y otros, y también el criterio a ser utilizado por varias entidades dentro del sistema.

Ejecutor: fue el Banco Central del Paraguay como Institución encargada del Proyecto.

Monto: Según el convenio del préstamo, el monto del mismo no excederá los US\$ 100.000,00 (Dólares Americanos cien mil).

A continuación detallamos las características del Préstamo y el Estado actual.

PRESTAMO AID 526-L-024	
Acreedor	AID
Ejecutor	BCP
Inst. Pagadora	BCP
Moneda	USA
Monto aprobado	100.000,00
Monto desembolsado	96.627,00
Programa	Programa de Asistencia Técnica realizado por el Prestatario e Instituciones Ejecutoras relacionado con la creación u operación de Sistema de Ahorro para la Vivienda
Plazo	40 Años
Periodo de gracia	9 ½ Años
Saldo a pagar en US\$ AL 30/06/07 s/ Mayor Contable	25.012,28

Fuente: memorando DOPI/DSP N° 0105/2007 del 20 de julio de 2007

De la revisión realizada al Convenio surge la siguiente observación:

- Se visualizó solamente copia simple del Convenio del Préstamo en cuestión, sin las firmas de las autoridades responsables mencionadas en el Convenio: el Ministro de Hacienda, el Presidente del Banco Central del Paraguay y el Director de la Misión Económica de los EE.UU. en el Paraguay.

Al respecto esta Auditoría solicitó, por Memorándum DPIE N° 55 de fecha 21 de diciembre de 2007, el Convenio legalizado y autenticado, recibándose como contestación el Memorándum DOPI/DSP N° 06 de fecha 4 de enero de 2008, por el que el Banco Central del Paraguay informó:

"Que ya hemos proveído a ese Organismo de Control fotocopias de las fotocopias de los documentos obrantes en esta Unidad, relacionados con los Préstamos mencionados".

Por Memorándum DPIE N° 1 de fecha 14 de julio de 2007, esta Auditoría solicitó la Ley que aprueba el Convenio de Préstamo, reiterando el pedido por Memorándum DPEI N° 55 de fecha

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

21 de diciembre de 2007. En respuesta, por memorando DOPI/DSP N° 06/08 de fecha 4 de enero de 2008, las autoridades de la Banca Matriz informaron que: *"Con relación a la Ley N° 343/71 que aprueba el Convenio AID 526 – L – 024, no obra en esta Unidad fotocopia del mencionado documento..."*.

Con la respuesta recibida se evidencia que el Banco Central del Paraguay no cuenta con el original del Contrato formalizado, ni de la Ley que lo aprueba.

1.2. De los Ingresos: Desembolsos del Préstamo AID 526 – L – 024 / BCP

Esta Auditoría constató que el monto del Préstamo establecido en el Convenio fue de US\$ 100.000,00 (Dólares americanos cien mil). Sin embargo, según la tabla de amortización del Préstamo proveída por el Banco Central del Paraguay de fecha 07 de abril de 1972, se desembolsó solamente un monto de US\$ 96.627,00 (Dólares americanos noventa y seis mil seiscientos veintisiete), surgiendo una diferencia de US\$. 3.373 (dólares americanos tres mil trescientos setenta y tres) entre ambas informaciones.

Consultados acerca de esta diferencia, las autoridades del Banco Central del Paraguay, por Memorandum DOPI/DSP N° 0145 de fecha 18 de setiembre de 2007, informaron lo siguiente:

"...De los USD. 100.000,00 contratados, fue desembolsado USD. 96.627,00 conforme a la tabla de cálculos y amortizaciones proveídas por el SIGADE y la AID, cuyas copias se adjuntan. En la unidad no obran otros documentos que nos permitan ampliar lo señalado precedentemente...".

En la verificación realizada por esta Auditoría se evidencia que el cálculo del monto total y el pago de las cuotas se realizó en base al total desembolsado, los intereses se calcularon desde la fecha del primer desembolso – 15 de mayo de 1972 – y la primera amortización de capital e intereses fue en fecha 15 de noviembre de 1982 por un monto de US\$ 2.428,82 (Dólares americanos dos mil cuatrocientos veintiocho con ochenta y dos centavos), primera de sesenta y un cuotas semestrales iguales.

Esta Auditoría no visualizó el asiento contable, ni la nota de crédito, correspondiente al desembolso del Préstamo por el monto de US\$ 96.627,00 (Dólares americanos noventa y seis mil seiscientos veintisiete), importe visualizado en la tabla de amortizaciones proveída por el Banco Central del Paraguay.

Se solicitó documentos que demuestren la recepción del desembolso del préstamo y de las amortizaciones realizadas, recibándose, por Memorandum DOPI/DSP N° 0145/07 de fecha 18 de setiembre de 2007, la siguiente respuesta:

"...En el archivo de esta unidad no obran los documentos solicitados (asiento diario, nota de transferencia, confirmación de la transferencia, Resoluciones y otros) que se refieren al periodo comprendido desde el 15/05/1972 al 15/05/1985, detallado en la planilla respectiva...".

En base a la respuesta recibida se puede señalar que esta Auditoría no cuenta con elementos o documentos suficientes que demuestren, con certeza, que el monto desembolsado haya sido efectivamente ingresado a la Institución, como expresaron las autoridades del Banco Central del Paraguay.

Igualmente, esta Auditoría solicitó por Memorandum DPIE N° 6 de fecha 30 de agosto de 2007, informe sobre la Ejecución Presupuestaria correspondiente a los desembolsos del Préstamo (ingresos), recibándose la Nota BC/G N° 2202 de fecha 05 de setiembre de 2007, del Gerente General del Banco Central del Paraguay, que informa cuanto sigue:

"... Al respecto, corresponde señalar que los préstamos mencionados han sido aprobados y desembolsados varios quinquenios y, en algunos casos, decenios atrás. La antigüedad de los mismos ha conspirado para que las diversas dependencias del Banco Central del Paraguay, involucradas en su ejecución desde sus respectivos orígenes, no pudieran recabar la información solicitada con la premura deseada...".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Conforme a lo señalado precedentemente, esta Auditoría no puede determinar con precisión el monto desembolsado y ejecutado, teniendo en cuenta que las autoridades del Banco Central no cuentan con los documentos probatorios pertinentes a pesar que, a la fecha, dicho Préstamo sigue siendo amortizado.

1.3. De la Comparación del saldo contable con el saldo registrado en el SIGADE

Esta Auditoría realizó la comparación entre el saldo del Préstamo expuesto en el Mayor Contable del Banco Central del Paraguay y el saldo registrado en el SIGADE al 30 de junio de 2007, proveído por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de la cual surge la siguiente diferencia:

Saldo según Mayor Contable al 30-06-07 en US\$ (1)	Saldo registrado en el SIGADE al 30-06-07 en US\$ (2)	Diferencia en US\$ (1-2)
25.012,28	24.460,91	551,37

Fuente: Nota MH N° 2442 de fecha 22/10/2007 y Mayor Contable del BCP al 30/06/2007

Por Memorándum DPIE N° 33 de fecha de fecha 12 de octubre de 2007, se solicitó explicación documentada de esta diferencia. Por Nota DCYA N° 0109 de fecha 25 de octubre de 2007, el Banco Central del Paraguay señala cuanto sigue: "...sobre el préstamo AID 526-T-024-BCP, del análisis de la cuenta contable "4.2.1.1.505.252.02.1" en la cual se registran los movimientos de las amortizaciones de dicho préstamo, así como del análisis del cuadro de amortizaciones del SIGADE, se observa una diferencia de US\$ 551,37 entre ambos saldos, que se genera a partir de la carga de dichos saldos en fecha 28/06/1991 en el Sistema de Contabilidad conforme se detalla".

- "Importe del saldo registrado en el Sistema contable en el año 1991:US\$ 79.615,15"
- "Saldo en el cuadro de amortización del SIGADE en el año 1991: US\$ 79.063,86"
- "Diferencia US\$ 551,29, importe a ser regularizado en el presente ejercicio en la brevedad".
- "Se aclara que las documentaciones remitidas a los Auditores de la C.G.R., fueron generados por el Sistema de Contabilidad a partir del año 1991. En el Sistema Contable no se puede acceder a información anterior al año 1999".

Asimismo por Memorándum DOPI/DSP N° 0165 de fecha 16 de octubre de 2007, agregó:

"...que el Sistema SIGADE es una base de datos utilizado en forma referencial y estadístico, y en ese contexto sirve de apoyo para la elaboración del cronograma de pagos o vencimientos de Servicios de la Deuda Pública Externa. Asimismo, cabe señalar que las primeras cargas en el sistema, hasta el año 1994, se hicieron en forma estimativa, y posteriormente a partir del año 1995 se realizaron las cargas con datos reales...".

La Institución auditada no brinda justificación válida que demuestre o aclare la diferencia observada.

Es del parecer de esta Auditoría que el hecho de que no se haya regularizado esta diferencia, reconocida por el Banco Central del Paraguay como un error de carga, arrastrando desde el año 1991, constituye una muestra del poco rigor con que las autoridades del ente manejan datos de tanta importancia como este, pues señalan que la diferencia será regularizada recién en el presente ejercicio, 17 años después y a requerimiento de esta Auditoría. Es importante destacar además, que los informes financieros del Banco Central son normalmente auditados por Auditores Externos e Internos en cada ejercicio fiscal, Auditores estos que según se ve, desempeñan su cometido con la misma aplicación que los funcionarios del BCP. Todo esto en la Institución que controla y regula las finanzas de la Nación.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

1.4. Del Servicio de la Deuda

Según el Convenio de Préstamo, el plazo de amortización del Préstamo en consideración es de 40 (cuarenta) años a partir del primer desembolso, pagadero en 61 cuotas semestrales.

Los intereses fueron abonados desde el primer mes de desembolso y el capital del préstamo en cuestión se comenzó a pagar a partir del noveno año y medio, contado a partir del primer pago de intereses.

Con respecto a la amortización del capital e intereses, esta Auditoría realizó el cruce de información de los pagos expuestos en la tabla de amortización del Préstamo del BCP con los respectivos asientos contables y los documentos de respaldo correspondientes.

De las amortizaciones detalladas en el cuadro a continuación, no se ha visualizado documentos de respaldo alguno:

FECHA	DESEMBOLSO US\$	AMORTIZ. CAPITAL US\$	AMORTIZA. INTERESES US\$	TOTAL US\$
15/05/1972	96.627,00		203,99	203,99
15/11/1972	96.627,00		966,27	966,27
15/05/1973	96.627,00		966,27	966,27
15/11/1973	96.627,00		966,27	966,27
15/05/1974	96.627,00		966,27	966,27
15/11/1974	96.627,00		966,27	966,27
15/05/1975	96.627,00		966,27	966,27
15/11/1975	96.627,00		966,27	966,27
15/05/1976	96.627,00		966,27	966,27
15/11/1976	96.627,00		966,27	966,27
15/05/1977	96.627,00		966,27	966,27
15/11/1977	96.627,00		966,27	966,27
15/05/1978	96.627,00		966,27	966,27
15/11/1978	96.627,00		966,27	966,27
15/05/1979	96.627,00		966,27	966,27
15/11/1979	96.627,00		966,27	966,27
15/05/1980	96.627,00		966,27	966,27
15/11/1980	96.627,00		966,27	966,27
15/05/1981	96.627,00		966,27	966,27
15/11/1981	96.627,00		966,27	966,27
15/05/1982	96.627,00		966,27	966,27
15/11/1982	96.627,00	979,41	1.449,41	2.428,82
15/05/1983	95.647,59	994,10	1.434,71	2.428,81
15/11/1983	94.653,49	1.009,01	1.419,80	2.428,81
15/05/1984	93.644,48	1.024,15	1.404,67	2.428,82
15/11/1984	92.620,33	1.039,51	1.389,30	2.428,81
15/05/1985	91.580,82	1.055,10	1.373,71	2.428,81
TOTAL				34.102,27

Fuente: Tabla de amortizaciones del Préstamo AID N° 526 – L – 024

Esta Auditoría no visualizó los documentos de respaldo de amortizaciones efectuadas del Préstamo A.I.D. 526 – L – 024 BCP por un total de US\$. 34.102,27 (Dólares americanos treinta y cuatro mil ciento dos con veintisiete centavos). Estos documentos de respaldo fueron



requeridos por Memorándum DPEI N° 13 de fecha 11 de setiembre de 2007, al cual las autoridades del Banco Central del Paraguay respondieron informando que:

"... En el archivo de ésta unidad no obran los documentos solicitados (asiento diario, nota de transferencia, confirmación de la transferencia, resoluciones y otros) que se refieren al periodo comprendido desde el 15-05-1972 al 15-05-1985, detallado en la planilla respectiva. Sugerimos encomendar la búsqueda de los documentos detallados en la planilla del punto 2, a los funcionarios asignados para el efecto, conforme se consigna en la Nota BC/G N° 2202 del 5 de setiembre de 2007..."

Con respecto al servicio de la deuda del Préstamo N° AID-526-L-024 al 30 de junio de 2007, éste se encuentra al día y el saldo adeudado asciende a US\$. 25.012,28 (Dólares americanos veinticinco mil doce con veintiocho centavos). La cancelación total de la deuda, según Convenio firmado y tabla de amortización, esta prevista para el 15 de noviembre de 2012.

De todo lo expuesto anteriormente, esta Auditoría señala que:

- a) El sistema de archivo del Banco Central del Paraguay referente a la Deuda Externa es sumamente deficiente. El mismo no puede proveer los documentos requeridos por esta Auditoría. Esto constituye una grave deficiencia, teniendo en cuenta que los préstamos, a pesar de haber sido contraídos hace mucho tiempo, se encuentran aún activos y el Banco Central del Paraguay continúa amortizándolos a la fecha.
- b) En cuanto al archivo de los documentos, de los registros y comprobantes del servicio, que sí fueron visualizados por esta Auditoría, se constató que no están ordenados ni siquiera en orden cronológico, lo que dificulta cualquier control posterior.

1.5. De los Egresos: Aplicación del Préstamo AID 526 – L – 024

Por Memorándum DPIE N° 4 de fecha 07 de agosto de 2007, esta Auditoría solicitó documentos correspondientes a la aplicación del Préstamo, los Beneficiarios del Programa, del Sistema de Ahorro para la Vivienda, así como los documentos respaldatorios o rendiciones de cuentas de la aplicación del préstamo en cuestión, teniendo en cuenta que el Banco Central del Paraguay es el Deudor y Ejecutor del Programa.

El Banco Central del Paraguay, por Nota BC/G N° 2202 de fecha 05 de setiembre de 2007, informa cuanto sigue:

"... Al respecto, corresponde señalar que los préstamos mencionados han sido aprobados y desembolsados varios quinquenios y en algunos casos decenios atrás. La antigüedad de los mismos ha conspirado para que las diversas dependencias del Banco Central del Paraguay, involucradas en su ejecución desde sus respectivos orígenes, no pudieran recabar la información solicitada con la premura deseada".

"Agotadas las instancias de búsquedas en las áreas y dependencias de nuestro Edificio Central y a través del seguimiento llevado a cabo a fin de determinar la actual ubicación de los registros y antecedentes documentales de la época respectiva, nos permitió presuponer que los mismos, en consecuencia, podrían encontrarse depositados en el Archivo Central Institucional, ubicado en el Edificio Rius & Jorba, lugar donde se destinó toda la información documental del Banco, con más de diez años de antigüedad."

"La experiencia institucional en la búsqueda y recuperación de documentos de antigua data en el citado archivo, considerando su estado actual y los recursos humanos disponibles, nos permite definir como un plazo razonable para dicho fin, en el presente caso, un período de entre uno a tres meses."

"Comprometemos desde ya, nuestra predisposición y esfuerzo tendiente a que la información solicitada sea puesta a vuestra disposición en la mayor brevedad, para lo cual, dadas las limitaciones mencionadas, requerimos de ustedes la comprensión necesarias, con respecto al plazo aludido que estimativamente demandará la búsqueda..."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: *“Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía”.*

Además se solicitó el Manual o Reglamento Operativo para la utilización del Préstamo y el Banco Central del Paraguay, por Memorándum DOPI/DSP N° 0137 de fecha 06-09-07, informó lo siguiente:

“... Ésta Unidad no cuenta con un Manual o Reglamento operativo para la utilización de los créditos provenientes de los préstamos, no obstante, los pagos se realizan estrictamente en el marco del Manual de Funciones y Procedimientos...”, Existe, sin embargo, un Manual de Funciones y Procedimientos, que tiene como función principal el pago del Servicio de la Deuda Pública Externa, el registro de los Desembolsos de los Préstamos y la actualización de la base de datos del SIGADE (Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda).

La labor de esta Auditoría fue limitada por la falta de provisión de los documentos relativos a la aplicación o utilización del préstamo, teniendo en cuenta que no se pudo verificar si han sido alcanzados los objetivos para los que el mismo fue solicitado y, mucho menos, se pudo determinar la eficiencia, eficacia y economía en la administración de los fondos del Préstamo cuyo deudor es el Banco Central del Paraguay y hasta hoy se continúa pagando.

Se evidencia con esto el desinterés de las distintas Administraciones del Banco Central del Paraguay en el manejo de los archivos de documentos que hacen relación a los préstamos externos, a fin de transparentar su utilización y de esta manera posibilitar la revisión posterior de las unidades de control interno y externo.

Conclusión

Por lo expuesto y del análisis efectuado al Convenio de Préstamo A.I.D. 526 – L- 024 BCP, esta Auditoría concluye lo siguiente:

- El Banco Central del Paraguay no presentó el Convenio de Préstamo A.I.D. 526 – L- 024 BCP, firmado por las autoridades responsables.
- No fue proveída a esta Auditoría la Ley que aprueba el Convenio de Préstamo suscrito.
- Esta Auditoría no pudo comprobar con precisión el monto desembolsado de US\$ 96.627,00 (Dólares americanos noventa y seis mil seiscientos veinte y siete), por falta de provisión de documentos de respaldo por parte de la entidad auditada.
- No se visualizaron los documentos de respaldo de amortizaciones efectuadas en concepto del Préstamo A.I.D. 526 – L- 024 BCP, por un total de US\$ 34.102,27 (Dólares americanos treinta y cuatro mil ciento dos con veintisiete centavos).
- La existencia de una diferencia, evidenciada y reconocida por las autoridades del Banco Central del Paraguay, entre el saldo contable y el saldo registrado en el SIGADE, de US\$ 551,29 desde el año 1991 y que, a la fecha de esta Auditoría, no fue regularizada, constituye una muestra de la absoluta falta de idoneidad, o de interés, de los funcionarios del BCP en la rigurosidad de los montos de las cuentas que manejan y su extrema indiferencia hacia la exactitud de las cifras que hacen a la vida económica de este País. Téngase en cuenta que la corrección de la diferencia hallada se producirá – según lo expresado por sus autoridades – *“en el presente ejercicio en la brevedad”*, 17 años después de haber sido cometido el error y que éste no fuera detectado por auditores internos y externos de la Entidad que manejan las Finanzas Nacionales
- Esta Auditoría observa que es deficiente, por no decir inexistente, el sistema de archivo del Banco Central del Paraguay referente a la Deuda Externa. Es importante resaltar que los préstamos en estudio, se encuentran todavía activos, porque continúan siendo amortizados en la actualidad y, sin embargo, los responsables de la guarda y custodia de los documentos en el Banco, informaron que los mismos, al ser requeridos por esta Auditoría, no serán proveídos por no ser “encontrados” en los archivos.

Nuestra Visión: *“Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: *“Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía”.*

- Asimismo, en cuanto a los registros y comprobantes del Servicio de la Deuda, se constató que los documentos no están ordenados en forma cronológica en los archivos.
- La labor de esta Auditoría fue limitada por la falta de provisión de los documentos de la aplicación o utilización del Préstamo y, por tanto, no se pudo verificar si se ha cumplido con el objetivo para el cual fue solicitado y obtenido. Como no ha podido hallarse un Informe Final de lo actuado, tampoco se pudo determinar la eficacia, eficiencia y economía en la administración del fondo proveniente del Préstamo por parte de los responsables del Banco Central del Paraguay, fondo este que el Estado Paraguayo aún hoy continúa pagando.
- Se ha puesto en evidencia que, por razones que no se alcanzan a comprender plenamente, las sucesivas administraciones del Banco Central del Paraguay, no tuvieron interés en el archivo de documentos que hacen relación a los préstamos externos para así posibilitar los controles posteriores, tanto de las unidades de control interno como externo, a pesar de no desconocer la importancia administrativa de dicho proceder.

Recomendación

La Dirección del Banco Central del Paraguay deberá:

- Establecer el mecanismo para desarrollar el ordenamiento del archivo permanente, de tal modo a permitir una fluida información, ordenada y oportuna, para evitar las dudas que puedan surgir por la provisión de los documentos relacionados a préstamos externos. La falta de un archivo confiable que permita la verificación posterior de las operaciones realizadas por el BCP, solo puede encubrir – o promover – el mal uso, o uso fraudulento, de los recursos obtenidos mediante Préstamos Externos.
- Investigar y sancionar, si ese fuera el caso, a los responsables de la omisión e incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas por esta Auditoría.
- Establecer y fortalecer los mecanismos de verificación y control oportuno – Auditoría Interna – que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable que facilite el control y revisión posterior tanto de las Unidades Internas como Externas, en cualquier momento.
- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, implementando los trámites administrativos tendientes a mejorar el suministro de información a este Organismo Superior de Control.

De las acciones tomadas en este sentido, deberá ser informada esta Contraloría General urgentemente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

I.2. PRÉSTAMO A.I.D. 526 – T – 028/ BCP

2.1. Antecedentes: Convenio de Préstamo N° 526 – T – 028 suscrito entre el Banco Central del Paraguay (BCP) y la Agencia de Desarrollo Internacional (AID)

En fecha 8 de noviembre de 1976 se suscribió el Convenio de Préstamo N° A.I.D. N° 526 – T – 028 entre el Banco Central del Paraguay, como Agente Financiero del Gobierno de la República de la República del Paraguay y AID de los Estados Unidos de América.

Objetivo del Convenio de Préstamo: promover el desarrollo de una infraestructura agro-industrial para servir al pequeño agricultor en el Paraguay y establecer un mecanismo de redescuento (Fondo Especial de Desarrollo o FED) para préstamos agro-industriales.

Ejecutor: Para llevar a cabo la ejecución del Proyecto, fue creado el Fondo Especial de Desarrollo (FED) en el Banco Central del Paraguay, oficina dependiente de la Gerencia

Monto: Según el Acuerdo del Préstamo, el monto no excedería los US\$ 2.500.000 (Dólares americanos dos millones quinientos mil), para asistir a la financiación del Proyecto referido en el acuerdo.

A continuación detallamos las características del Préstamo y el Estado actual

PRESTAMO AID 526-T-028	
Acreeedor	AID
Ejecutor	BCP
Inst. Pagadora	BCP
Moneda	USA
Monto aprobado	2.500.000,00
Programa	FINANCIAMIENTO AGRO-INDUSTRIAL
Plazo	40 AÑOS
Periodo de gracia	9 años ½
Monto desembolsado	US\$ 2.500.000,00
Saldo a pagar en USD aL 30/06/07 s/ Mayor Contable	1.170.134,25

Fuente: memorando DOPI/DSP N° 0105/2007 del 20 de julio de 2007

El Convenio de Préstamo proveído a esta Auditoría es una copia simple, la misma carece de las firmas de las autoridades responsables, que son el Presidente del Banco Central del Paraguay, el Embajador de los Estados Unidos de América y el Director de USAID-Paraguay.

Esta Auditoría solicitó el Convenio legalizado y autenticado y por Memorándum DOPI/DSP N° 06 de fecha 4 de enero de 2008, las autoridades del Banco Central del Paraguay informan:

"... Que, ya hemos proveído a ese Organismo de Control fotocopias de las fotocopias de los documentos obrantes en esta Unidad, relacionados con los Préstamos mencionados..."

Al proveer una copia simple del Convenio, sin firma de las autoridades responsables involucradas, se evidencia que la Institución ejecutora del proyecto – el Banco Central del Paraguay – no cuenta con dicho documento legal suscrito por las autoridades competentes.

Por otra parte, según el Convenio de Préstamos – sin firmas autorizantes – su artículo V, Sección 5.01, "Disposiciones Especiales", señala:

"El Banco Central conviene en proveer como su contribución al Proyecto el equivalente de, por lo menos, ochocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$ 850.000) para capitalizar los fondos para créditos y financiar los costos del personal, mantenimiento, y otros gastos relacionados con el Proyecto..."

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Esta Auditoría, por Memorándum DPIE N° 36 de fecha 22 de octubre de 2007, solicitó los documentos que respalden el aporte del Banco Central del Paraguay al Proyecto por los aludidos US\$ 850.000 (Dólares americano ochocientos cincuenta mil) y, por Memorándum DOPI/DSP N° 0188 de fecha 7 de noviembre de 2007, las autoridades del Banco Central del Paraguay respondieron:

"... No obran en nuestros archivos los documentos (asiento diario, nota de transferencia u otros) relacionados al aporte mencionado por parte del B.C.P...". (Lo subrayado es de la CGR).

De la revisión realizada al Convenio surgen las siguientes observaciones:

- a) De acuerdo a lo informado por el Banco Central del Paraguay, se evidencia que el archivo permanente de los documentos que sustentan y respaldan las operaciones realizadas por el Banco Central del Paraguay, es ineficaz.
- b) El Banco Central del Paraguay no dio cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Préstamo que, en su artículo V – Sección 5.01 "Disposiciones Especiales", señala: "El Banco Central conviene en proveer como su contribución al Proyecto el equivalente de, por lo menos, ochocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$ 850.000) para capitalizar los fondos para créditos y financiar los costos del personal, mantenimiento, y otros gastos relacionados con el Proyecto...", teniendo en cuenta que la Banca Matriz no proveyó documentos que demuestren tal contribución.

2.2. Ley N° 630/77.

Esta Auditoría ha analizado la Ley N° 630, de fecha 27 de junio de 1977, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DEL PRÉSTAMO N° 526 – T – 028, SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REPRESENTADO POR LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL(AID), POR LA SUMA DE US\$ 2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS), DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE CARÁCTER AGRO-INDUSTRIAL". El Organismo Ejecutor designado es Banco Central del Paraguay (BCP) – Fondo Especial de Desarrollo (FED).

Proyecto: Al igual que lo establecido en el Convenio de Préstamos, el propósito básico del Proyecto fue promover el desarrollo de una infraestructura agroindustrial que sirva al pequeño agricultor paraguayo y establecer un mecanismo de redescuento para préstamos agroindustriales concedidos para subproyectos aprobados, a través de Bancos autorizados a operar en el Paraguay.

2.3. De los Ingresos – Desembolsos del Préstamo AID 526 – T – 028/BCP.

Según lo establecido en el Convenio de Préstamo, la Agencia Internacional de Desarrollo (AID) debió transferir al Banco Central del Paraguay hasta la suma US\$ 2.500.000,00 (Dólares americanos dos millones quinientos mil).

Esta Auditoría no visualizó documento alguno que demuestre el desembolso del importe mencionado.

Al respecto se solicitó, por Memorándum DPEI N° 19 de fecha 18 de setiembre de 2007, los documentos que respalden los desembolsos realizados en el marco del Convenio.

La Gerencia de Operaciones Internacionales del Banco Central del Paraguay por Memorándum DOPI/DSP N° 0150, informó que:



"... En el archivo de ésta unidad no obra documento de respaldo del giro por USD. 2.500.000,00 de fecha 27-11-1977. Sugerimos encomendar la búsqueda del mismo a los funcionarios asignados para el efecto, conforme se consigna en la Nota BC/G N° 2202 del 5 de setiembre de 2007...". (Lo subrayado es de la CGR).

En base a la respuesta recibida se señala que esta Auditoría, al no poder comprobar la existencia de documento alguno que justifique el ingreso efectivo de este Préstamo a las arcas del Banco Central del Paraguay, no tiene evidencia que el monto desembolsado haya efectivamente ingresado a dicha Institución.

Se solicitó también, por Memorándum DPIE N° 8 de fecha 30 de agosto de 2007, los documentos respaldatorios de los desembolsos (ingresos) en el Presupuesto Institucional y por la ya referida Nota BC/G N° 2202, de fecha 05 de setiembre de 2007, se informó:

"... Al respecto, corresponde señalar que los préstamos mencionados han sido aprobados y desembolsados varios quinquenios y en algunos casos decenios atrás. La antigüedad de los mismos ha conspirado para que las diversas dependencias del Banco Central del Paraguay, involucradas en su ejecución desde sus respectivos orígenes, no pudieran recabar la información solicitada con la premura deseada..."

Posteriormente, por Nota BC/P N° 0002 de fecha 11 de enero de 2008, informa *"... A pesar de los esfuerzos desplegados para satisfacer el ciento por ciento de los requerimientos de la CGR, lamentamos concluir que, a la fecha, se han agotado las medidas y procedimientos llevados a cabo para ubicar más informaciones..."*

Conforme a lo señalado precedentemente, esta Auditoría no tiene evidencia de que el importe señalado en el Convenio haya sido efectivamente desembolsado por la falta de documentos probatorios de ese hecho, situación esta que evidencia una deficiencia significativa de la Entidad Bancaria, por la carencia de archivo documental permanente y confiable de sus operaciones – en este caso – de una operación de US\$ 2.500.000,00 (dólares americanos dos millones quinientos mil) para la ejecución del Proyecto en cuestión que, sin embargo, el Estado Paraguayo se halla obligado a seguir pagando dicho Préstamo.

2.4. Servicio de la Deuda Pública

La Sección 2.02. Amortizaciones, del Convenio de Préstamo expresa: *"...La República del Paraguay abonará a A.I.D. el Principal dentro de los cuarenta (40) años a partir de la fecha del primer desembolso de este Préstamo, en sesenta y una (61) cuotas semestrales, aproximadamente iguales, del Principal e intereses. La primera cuota del Principal será abonada nueve años y medio (9-1/2) después de la fecha del primer pago de intereses devengados..."*

Con el fin de analizar la amortización del capital e intereses, esta Auditoría realizó la comparación de la información de los pagos visualizados en la Tabla de Amortización con los asientos contables y los documentos de respaldo.

A continuación se detalla las amortizaciones cuyos documentos de respaldo no han sido visualizados, por no ser proveídos a esta Auditoría:

FECHA	DESEMBOLSOS US\$	AMORTIZA. INTERESES US\$	TOTAL US\$
24/01/1978	2.500.000,00	1.319,44	1.319,44
24/07/1978	2.500.000,00	5.486,11	5.486,11
24/01/1979	2.500.000,00	9.652,78	9.652,78
24/07/1979	2.500.000,00	13.819,44	13.819,44
24/01/1980	2.500.000,00	17.986,11	17.986,11
24/07/1980	2.500.000,00	24.236,11	24.236,11
24/01/1981	2.500.000,00	25.000,00	25.000,00
24/07/1981	2.500.000,00	25.000,00	25.000,00



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

24/01/1982	2.500.000,00	25.000,00	25.000,00
------------	--------------	-----------	-----------

FECHA	DESEMBOLSOS US\$	AMORTIZA. INTERESES US\$	TOTAL US\$
24/07/1982	2.500.000,00	25.000,00	25.000,00
24/01/1983	2.500.000,00	25.000,00	25.000,00
24/07/1983	2.500.000,00	25.000,00	25.000,00
24/01/1984	2.500.000,00	25.000,00	25.000,00
24/07/1984	2.500.000,00	25.000,00	25.000,00
24/01/1985	2.500.000,00	25.000,00	25.000,00
24/07/1985	2.500.000,00	25.000,00	25.000,00
TOTAL			332.499,99

Fuente: Tabla de amortizaciones del Préstamo AID N° 526-L-028

Esta Auditoría no visualizó los documentos de respaldo de amortizaciones efectuadas al Préstamo 526 – T – 028/ BCP, por un total de US\$. 332.499,99 (Dólares americanos trescientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos).

Por Memorándum DPIE N° 19 de fecha 18 de setiembre de 2007, esta Auditoría solicitó dichos documentos no visualizados. En contestación a lo requerido, el titular de la Gerencia de Operaciones Internacionales del Banco Central del Paraguay, por Memorándum DOPI/DSP N° 0150 de fecha 29 de setiembre de 2007, informó que:

"... En el archivo de esta unidad no obran los documentos solicitados (asiento diario, nota de transferencia, confirmación de la transferencia, Resoluciones y otros) que se refieren al periodo comprendido desde el 24/01/1978 al 24/07/1985, detallado en la planilla respectiva. Sugerimos encomendar la búsqueda de los documentos detallados en la planilla del punto 1. a los funcionarios asignados para el efecto, conforme se consigna en la Nota BC/G N° 2202 del 5 de setiembre de 2007..." (El subrayado es de la CGR).

Queda como evidencia el hecho que las distintas Administraciones del Banco Central del Paraguay no tuvieron interés en el manejo adecuado de los archivos de documentos que hacen relación a los préstamos externos, a fin de transparentar su utilización y posibilitar los controles posteriores de las unidades de control interno y externo.

Respecto al saldo actual del Préstamo expuesto en el Balance General del Banco Central del Paraguay al 30 de junio de 2007, y el saldo expuesto en el SIGADE, no existe diferencia y el monto es de US\$ 1.170.134,28 (Dólares Americanos un millón ciento setenta mil ciento treinta y cuatro con veintiocho centavos de dólar), la amortización del préstamo se encuentra al día y la cancelación total del mismo deberá ser el 24 de enero de 2018.

2.5. De los Egresos – Aplicación y/o utilización del Préstamo AID 526 – T – 028/BCP

Según el Convenio, el Préstamo debió ser destinado a promover el desarrollo de una Infraestructura Agro-Industrial para servir al pequeño Agricultor en el Paraguay, siendo ejecutor el Banco Central del Paraguay a través del Fondo Especial de Desarrollo (FED), encargado de la ejecución del proyecto.

Respecto a la aplicación del Préstamo, esta Auditoría por Memorándum DPIE N° 16 de fecha 14 de setiembre de 2007, solicitó los documentos respaldatorios o rendiciones de cuentas de la aplicación del Préstamo, teniendo en cuenta que el Banco Central del Paraguay es Deudor y Ejecutor del Programa.

Por memorándum DOPI/DSP N° 0146 de fecha 18 de setiembre de 2007, el Banco Central del Paraguay recomienda incluir su respuesta dentro de lo manifestado en la Nota BC/G N° 2202



de fecha 05 de setiembre de 2007, ya citada precedentemente, referente a la antigüedad de los préstamos mencionados. La nota termina como sigue:

"... La experiencia institucional en la búsqueda y recuperación de documentos de antigua data en el citado archivo, considerando su estado actual y los recursos humanos disponibles, nos permite definir como un plazo razonable para dicho fin, en el presente caso, un período de entre uno a tres meses".

"Comprometemos desde ya, nuestra predisposición y esfuerzo tendiente a que la información solicitada sea puesta a vuestra disposición en la mayor brevedad, para lo cual, dadas las limitaciones mencionadas, requerimos de ustedes la comprensión necesarias, con respecto al plazo aludido que estimativamente demandará la búsqueda".

Sin embargo, a pesar de habersele concedido el plazo solicitado en la Nota BC/G N° 2202 de fecha 05 de setiembre de 2007, al finalizar el mismo, el presidente del Banco Central del Paraguay remitió la Nota BC/P N° 0002 de fecha 11 de enero del 2008, donde informa que:

"... A pesar del esfuerzo desplegado para satisfacer el ciento por ciento de los requerimientos de la CGR, lamentamos concluir que, a la fecha, se han agotado las medidas y procedimientos llevados a cabo para ubicar más información, principalmente en cuanto al listado de beneficiarios de los préstamos señalados por la CGR y el Equipo de Auditores. Reiteramos que, en el ámbito de su competencia, el Ministerio de Hacienda podría aportar datos disponibles en sus registros y archivos...". (El subrayado es de la CGR).

Conclusión

Por lo expuesto y del análisis efectuado del Convenio del Préstamo N° A.I.D. N° AID 526 –T – 028/BCP entre el Banco Central del Paraguay, como Agente Financiero del Gobierno de la República del Paraguay y la Agencia de Desarrollo Internacional (AID) de los Estados Unidos de América, esta Auditoría concluye lo siguiente:

- La falta de documentación confirma que la Banca Matriz carece de un archivo adecuado que permita facilitar el control de la documentación que respalde la aplicación de los préstamos obtenidos, a pesar de que el Gobierno Nacional lo continúa amortizando a la fecha y que debe hacerlo hasta enero de 2018.
- El Banco Central del Paraguay no cuenta con los documentos de respaldo de la transferencia de US\$ 850.000,00 (Dólares americanos ochocientos cincuenta mil) de contrapartida, para capitalizar los fondos para créditos y financiar el costo del personal, mantenimiento, y otros gastos relacionados con el Proyecto mencionado en el Convenio de Préstamos en su artículo V-Sección 5.01 Disposiciones Especiales.
- Esta Auditoría no visualizó los documentos de respaldo de amortizaciones efectuadas por un total de US\$ 332.499,99 (Dólares americanos trescientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos).
- Esta Auditoría no puede certificar si fueron logrados los objetivos para los cuales fue contraído el Préstamo en cuestión, por la no provisión de los documentos solicitados con relación a la aplicación.
- Documentalmente no se puede probar que el Préstamo haya sido realmente desembolsado por el Prestador, efectivamente recibido por el Prestatario, ni que los fondos provenientes del mismo – en caso que hubieran ingresado efectivamente al BCP – hayan sido correctamente aplicados en la realización de las actividades contempladas en el proyecto y, ni siquiera se evidencia que los fines perseguidos hayan sido – total o parcialmente – alcanzados o, que todo haya culminado en el mayor fracaso. Solo se puede demostrar que la deuda existe y que ella está siendo puntualmente amortizada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Recomendación

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán arbitrar las medidas necesarias para:

- Contar con la documentación sustentatoria de los gastos realizados en el marco del Proyecto y conservarlas adecuadamente archivadas hasta la completa extinción de las obligaciones asumidas en su contratación. No es posible para el Banco Central del Paraguay justificar egresos sin contar con la documentación que los respalde. Esta situación es originada por la ausencia de un sistema de archivo permanente de documentos que, como en este caso, están todavía en plena vigencia. Esta falencia deber ser subsanada urgentemente.
- Implementar un archivo permanente y adecuado que permita ubicar con facilidad los documentos requeridos para el control y revisión posterior, tanto de las Unidades de control interno como externo, en cualquier momento.

De las medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

I.3. PRESTAMO EXIMBANK N° 6020172001

3.1. Antecedentes – Decreto N° 464 del 4 de noviembre de 1998.

El Decreto en cuestión "AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A CONTRATAR EN NOMBRE DEL GOBIERNO CON EL BANCO DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, DE LA REPÚBLICA DE CHINA CONTRATO DE PRÉSTAMOS" y en su artículo 1, señala:

"Autoriza al Banco Central del Paraguay, en nombre del Gobierno Nacional, la contratación de dos préstamos de US\$ 5.000.000.- cada uno, a ser otorgados por el Banco de Exportación e Importación de la República de China, para ser utilizados en el financiamiento parcial del proyecto de dirección, construcción y equipamiento de la sede del Ministerio de Educación y Culto y la constitución de un fondo para gastos de explotación para la Planta Mezcladora de Fertilizantes, respectivamente..."

Asimismo, se visualizó la Resolución del Directorio N° 2, Acta N° 88, de fecha 5 de octubre de 1988 del Banco Central del Paraguay "POR LA QUE SE TOMA NOTA DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 464, DEL 5 DE OCTUBRE DE 1988".

Además, por Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 3, Acta N° 88, de fecha 5 de octubre de 1988, se dispuso: "AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE PRESTAMOS AL GOBIERNO NACIONAL EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A SU EXCELENCIA EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR RODNEY ELPIDIO ACEVEDO", y que expresa en su artículo 1º) "Autorizar a su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor RODNEY ELPIDIO ACEVEDO, a suscribir en representación del Banco Central del Paraguay dos Convenios de Préstamos N°s. 6020172001 y 6020172002 con el The Export – Import Bank de la República de China, por un monto de cinco millones de dólares americanos (US\$. 5.000.000.-), cada uno, destinados al financiamiento parcial del proyecto de dirección, construcción y equipamiento de la sede del Ministerio de Educación y Culto y a la constitución de un fondo para gastos de explotación para la Planta Mezcladora de Fertilizantes, respectivamente..."

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 464 de fecha 4 de noviembre de 1998, que expresa en su Artículo 1º: "Autoriza al Banco Central del Paraguay, en nombre del Gobierno Nacional, la contratación de dos préstamos de US\$ 5.000.000 cada uno, a ser otorgados por el Banco de Exportación e Importación de la República de China, para ser utilizados en el financiamiento parcial del proyecto de dirección, construcción y equipamiento de la sede del Ministerio de Educación y Culto y la constitución de un fondo para gastos de explotación para la Planta Mezcladora de Fertilizante, respectivamente...", y lo establecido por Resolución N° 3 del Directorio del Banco Central del Paraguay, Acta N° 88, de fecha 5 de octubre de 1988, que en su artículo: 1º) expresa: "Autorizar a su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor RODNEY ELPIDIO ACEVEDO, a suscribir en representación del Banco Central del Paraguay dos Convenios de Préstamos N°s. 6020172001 y 6020172002 con el The Export – Import Bank de la República de China, por un monto de cinco millones de dólares americanos (US\$. 5.000.000.-)...". (El subrayado es de la CGR).

El Decreto N° 464 de fecha 4 de noviembre de 1988 y las Resoluciones posteriores mencionan la aprobación y la existencia de dos préstamos. Esta Auditoría no constató antecedentes del Préstamo N° 6020172002 con The Export – Import Bank de la República de China, por el monto de cinco millones de dólares americanos (US\$ 5.000.000),

A fin de verificar si el Préstamo Eximbank N° 6020172002 fue realmente obtenido, esta Auditoría, por Memorándum N° 50 de fecha 4 de diciembre, solicitó informes al Banco Central del Paraguay. En respuesta, por Memorándum DOPI/DSP N° 206 de fecha 12 de diciembre

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

de 2007, informó la Gerencia de Operaciones Internacionales lo siguiente: "Conforme al archivo obrante en esta Unidad adjuntamos fotocopias del Decreto N° 464 Presidencia de la República, Resolución N° 3 del BCP y Resolución N° 2 del BCP, no contamos con otras documentaciones...".

Conforme a la respuesta recibida se evidencia que, una vez más, el Banco Central del Paraguay no cuenta con los antecedentes solicitados por esta Auditoría.

En caso de haberse dejado sin efecto lo establecido en el Decreto mencionado, indefectiblemente debiera existir otro Decreto para ese efecto.

3.2. Contrato de Préstamo Eximbank N° 6020172001 suscrito entre el The Export – Import Bank, Republic Of China y Banco Central del Paraguay.

El contrato de Préstamo celebrado en fecha 11 de octubre de 1988, entre el Banco Central del Paraguay y The Export-Import Bank Of The Republic Of China, es identificado como Préstamo Eximbank N° 6020172001, por un monto de capital de US\$ 5.000.000,00 (dólares americanos cinco millones).

El objetivo del Préstamo, según el convenio, fue definido de la siguiente manera: "...El Préstamo será usado exclusivamente para financiar todas las necesidades comerciales del Prestatario...". Sin embargo en el Decreto 464 del 4 de noviembre de 1998, precedentemente citado, su destino era el "financiamiento parcial del proyecto de dirección, construcción y equipamiento de la sede del Ministerio de Educación y Culto".

Sigue el convenio: "El Préstamo será amortizado en dólares americanos, en 36 cuotas semestrales consecutivas, debiendo ser efectuado el primero de dichos pagos el último día del período de treinta (30) meses a partir de la fecha del presente Contrato, y posteriormente el último día de cada período semestral sucesivo; cada cuota será por la suma de: Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Dólares (US\$ 138.889,00) con excepción de que la última cuota será por la suma de Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Dólares (US\$ 138.885,00)...".

A continuación detallamos las características del Préstamo y el Estado actual

PRESTAMO EXIMBANK N° 6020172001		
Acreedor		EXIMBANK
Ejecutor		BCP
Inst. Pagadora		BCP
Moneda		USA
Monto aprobado en US\$		5.000.000,00
Programa		CONSTITUCIÓN DE FERTIPAR
Saldo a pagar en USD al 30/06/07 contable	S/mayor	441.174,60

Fuente: memorando DOPI/DSP N° 0105/2007 del 20 de julio de 2007

A continuación esta Auditoría hace un breve detalle de las disposiciones legales que se refieren al préstamo en análisis.

3.2.1 Decreto N° 1.104 de la Presidencia de la República - Departamento de Agricultura y Ganadería.

El Decreto N° 1.104 de fecha 21 de abril de 1989, "POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROCESAMIENTO DE FERTILIZANTES", expresa en sus artículos cuanto sigue:

Art.1º- "Créase la Dirección encargada de la Ejecución del Programa de Procesamiento de Fertilizantes Paraguayos (FERTIPAR), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería...".

Art.2º- "...La Dirección, administración, coordinación y puesta en funcionamiento de la Planta Procesadora, estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería...".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

3.2.2 Decreto Ley Nº 5 del 29 de enero de 1990 de la Presidencia de la República – Departamento de Hacienda.

El Decreto Ley Nº 5 del 29 de enero de 1990, "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL, Y EL BANCO DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHINA (EXIMBANK-CHINA) POR DÓLARES 5.000.000. - DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA MEZCLADORA DE FERTILIZANTES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL DECRETO Nº 464 DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1988", expresa:

- Art. 1º- "...Apruébese el Contrato de Préstamo por US\$ 5.000.000.- suscripto entre el Banco Central del Paraguay, en representación del Gobierno Nacional, y el Banco de Exportación e Importación de la República de China (EXIMBANK-CHINA), en fecha 11 de octubre de 1988...".
- Art. 2º- "...El Ministerio de Hacienda proveerá los fondos para el servicio de la deuda principal, intereses, comisiones o cualquier otros gasto emergente de los préstamos aprobado en el Art. 1º...".

Al respecto, el Decreto Nº 7857 del 30 de noviembre de 1990, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A OTORGAR UN PRÉSTAMO EN GUARANIES EN EL EQUIVALENTE A US\$ 3.000.000.- A LA EMPRESA FERTILIZANTES PARAGUAYOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON GARANTIA DEL GOBIERNO NACIONAL"

Para el cumplimiento de estas disposiciones, se suscribió el Contrato Nº 16/90 (BC/GON) de fecha 17 de diciembre de 1990, entre el Ministerio de Hacienda (Ingeniero Enzo Debernardi), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Ingeniero Agrónomo Raúl V. Torres Segovia), el Director de la Empresa Fertilizantes Paraguayos (FERTIPAR) (Ingeniero Agrónomo Manuel H. Bedoya) y el Banco Central del Paraguay (Dr. Crispiniano Sandoval). Las cláusulas del mismo establecen las condiciones bajo las cuáles fue concedido el Préstamo de US\$ 3.000.000. (Dólares americanos tres millones).

El Banco Central del Paraguay por Resolución del Directorio Nº 15, Acta Nº 142, de fecha 11 de diciembre de 1990, ratifica la concesión del mencionado préstamo.

3.2.3 Ley Nº 15 de fecha 13 de julio de 1990

"QUE APRUEBA EL DECRETO-LEY Nº 5 DEL 29 DE ENERO DE 1990, "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL, Y EL BANCO DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHINA (EXIMBANK-CHINA) POR (US\$. 5.000.000) CINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA MEZCLADORA DE FERTILIZANTES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL DECRETO Nº 464 DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1988".

3.2.4 Decreto de la Presidencia de la República – Ministerio de Hacienda Nº 7857 de fecha 30 de noviembre de 1990

Este decreto, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A OTORGAR UN PRÉSTAMO EN GUARANIES EN EL EQUIVALENTE A US\$ 3.000.000.- A LA EMPRESA FERTILIZANTES PARAGUAYOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON GARANTIA DEL GOBIERNO NACIONAL", expresa:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Art. 1º.- "Autorízase al Banco Central del Paraguay a otorgar un préstamo en guaraníes en el equivalente a US\$ 3.000.000.- (TRES MILLONES DE DOLARES AMERICANOS) a la Entidad Fertilizantes Paraguayos, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería para destinarlos a la adquisición de bienes para la fabricación de fertilizantes...".
- Art. 2º.- "...Autorízase al Ministerio de Hacienda a otorgar, en nombre del Gobierno Nacional, la Garantía del Tesoro Nacional sobre el préstamo otorgado por el Banco Central del Paraguay a la Empresa Fertilizantes Paraguayos, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería...".

3.2.5 Resolución del Directorio N° 15 del Banco Central del Paraguay

Por Resolución N° 15, Acta 142 de fecha 11 de diciembre de 1990 del Directorio del Banco Central del Paraguay, se resuelve:

- 1º) "Conceder un préstamo por la suma, equivalente en guaraníes, de tres millones de dólares americanos (US\$. 3.000.000.-), más gastos bancarios, al tipo de cambio vigente en el Mercado Libre a la fecha de esta operación, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la entidad Fertilizantes Paraguayos (FERTIPAR), a cuenta del préstamo del Export-Import Bank de la República de China, o en su defecto, con cargo a los fondos de rubros del Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondiente al año 1991...".
- 2º) "El préstamo autorizado por el artículo precedente será reembolsado dentro del término de noventa (90) días, a partir de la fecha de esta resolución. La tasa de interés a aplicarse será del ocho por ciento (8%) anual sobre el monto utilizado en dólares al tipo de cambio vigente a la fecha de pago...".

De igual manera se suscribió el Contrato de Préstamo Subsidiario N° 3, en fecha 26 de abril de 1991, entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, con el objeto de establecer las normas para transferir al Ministerio de Hacienda los fondos provenientes del préstamo N° 6020172001, de US\$ 5.000.000 (Dólares americanos cinco millones), para la constitución de una Planta Mezcladora de Fertilizantes.

En la cláusula II del mencionado contrato se establece que, a solicitud del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay realizará los desembolsos del Préstamo hasta la suma establecida de US\$. 5.000.000 (Dólares americanos cinco millones).

El desembolso fue efectuado como sigue:

Concepto	Monto en US\$
Monto del Préstamo	5.000.000,00
Pago de comisión de agente	(1.500,00)
Adelanto del Préstamo (FERTIPAR)	(2.338.418,50)
Cobro de Interés s/ contrato	(60.344,54)
Desembolso al M.H.	(271.548,66)
Desembolso al M.H.	(7.093,53)
Remanente	2.321.094,77

Esta Auditoría señala que el mencionado Préstamo fue desembolsado en su totalidad por el Eximbank al Banco Central del Paraguay, el que a su vez, transfirió al Ministerio de Hacienda un total US\$ 2.678.905,23 (Dólares americanos dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cinco con veintitrés centavos).

Del total de US\$ 3.000.000 (Dólares americanos tres millones) que debió ser transferido a la Empresa Fertilizantes Paraguayos (FERTIPAR), según comprobantes verificados, sólo fue transferida la suma de US\$ 2.338.418,50 (Dólares americanos dos millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con cincuenta centavos) , más la comisión al Agente ante el Estado de Nueva York, designado para la recepción de notificaciones legales, conforme a lo estipulado en el Artículo V, Sección 5.03 del Convenio de Préstamo con el Export Import Bank de China, intereses calculados al 26 de abril de 1991 sobre el monto utilizado del Préstamo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

según Contrato N° 16/90 y otros desembolsos realizados al Ministerio de Hacienda, conforme a las cláusulas I y II, del Contrato N° 3/91.

Esta Auditoría comparó los documentos (asientos contables y notas de transferencias) de lo desembolsado por el Eximbank al Banco Central del Paraguay, y éste a su vez al Ministerio de Hacienda y de esa comparación surge un remanente en poder del Banco Central del Paraguay, no desembolsado al Ministerio de Hacienda, de US\$ 2.321.094,77 (Dólares americanos dos millones trescientos veintiún mil noventa y cuatro con setenta y siete centavos).

Al respecto, por Memorándum DPIE N° 36 de fecha 22 de octubre de 2007, esta Auditoría solicitó justificar la existencia, o el uso, del remanente detectado por parte del BCP y, por Memorándum DOPI/DSP N° 0188 de fecha 07 de noviembre de 2007, las autoridades del BCP informaron que: *"Con relación al saldo de USD. 2.321.094,77 del Préstamo Eximbank China 6020172001 a favor del Banco Central del Paraguay, reiteramos lo manifestado en nuestro informe obrante en el expediente adjunto, por el cual se explicó que el saldo remanente no utilizado de dichos Préstamos, ha quedado como activo del BCP, depositado en el exterior como parte de las Reservas Internacionales..."*.

A raíz de esta respuesta, esta Auditoría solicitó al Banco Central del Paraguay, por Memorándum DPIE N° 43 de fecha 13 de noviembre de 2007, aclaración acerca del sustento legal que habilitó a la entidad bancaria a aplicar a su activo, como Reserva del Estado, el saldo de US\$ 2.321.094,77 (Dólares americanos dos millones trescientos veintiún mil noventa y cuatro con setenta y siete centavos) del Préstamo en estudio.

En contestación a lo requerido el Banco Central del Paraguay, Departamento de Contabilidad informó por Nota DCYA N° 0125 de fecha 23 de noviembre de 2007, la siguiente comunicación entre el Banco Central y el Ministerio de Hacienda:

- ***"Nota BC/P N° 203 de fecha 10 de abril de 1996, por el cual el Banco Central del Paraguay comunica al Ministerio de Hacienda la disponibilidad de un saldo remanente del préstamo de referencia de US\$. 2.321.094,77, en poder del Banco Central del Paraguay, sugiriendo al Ministerio de Hacienda arbitre los medios a fin de que el citado saldo remanente, sea canalizado hacia los proyectos de inversión y desarrollo encargados por el superior gobierno, con la aprobación legislativa pertinente..."***

- ***"Nota N° 307 de fecha 3 de junio de 1996, por la cual el Ministerio de Hacienda comunica que ha tomado la determinación de transferir la totalidad de dicho préstamo, para la utilización del Fondo de Desarrollo Industrial, para cuyo efecto solicita la transferencia de la totalidad del citado saldo a la cuenta N° 658-Desembolsos de Donaciones y Créditos Externos, de la Dirección General del Tesoro..."***

- ***"..Nota N° 421 de fecha 21 de junio de 1996, por la cual el Ministerio informa que ha decidido dejar en suspenso, hasta nueva comunicación, la instrucción impartida en su Nota N° 307 de fecha 3 de junio de 1996, a fin de posibilitar la conclusión de los trámites de reprogramación presupuestaria que se hallan actualmente en gestión..."***

"Este Departamento (Dpto. de Contabilidad) no ha identificado otras gestiones posteriores a las detalladas. Sobre la permanencia de un saldo pendiente de desembolso, entendemos que no responde a una decisión del Banco Central de aplicar dicho saldo a los activos de reserva, sino que dicho saldo debe necesariamente formar parte de estos activos de reserva, hasta tanto sea desembolsado al beneficiario, situación ésta que se encuentra pendiente conforme a lo detallado con anterioridad..."

Esta Auditoría, a pesar de la respuesta recibida, no encuentra explicación legal alguna al proceder del Banco Central del Paraguay, ni visualizó documento de respaldo que demuestre que el importe mencionado haya pasado realmente a formar parte de las Reservas Internacionales del Banco Central del Paraguay, ni disposición legal que apruebe tal condición.

Al no cumplirse el Proyecto para el cual se obtuvo el Préstamo, el remanente no utilizado, en todo caso debió haber sido devuelto para disminuir el saldo de capital y así disminuir los intereses generados

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Es importante recalcar que, el objeto del Préstamo, aprobado por Ley de la Nación, no ha sido el de aplicar los fondos a las Reservas Internacionales y es bien sabido que una disposición con rango de Ley, no puede ser modificada por un Decreto Reglamentario, por una Resolución y, mucho menos, por un simple intercambio de notas entre Instituciones Públicas.

De esta manera se transgredió lo establecido por la Ley N° 489/9 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", Artículo 110: que expresa "...Podrán constituirse otras reservas que el Directorio considere necesarias, previa autorización del Poder Ejecutivo...".

3.3. De los Egresos – Aplicación del Préstamo EXIMBANK N° 6020172001

El Préstamo se obtuvo con la finalidad de ser destinado al financiamiento de la constitución de un Fondo para Gastos de Explotación de una Planta Mezcladora de Fertilizantes, conforme al Decreto N° 464 del Poder Ejecutivo de fecha 05 de octubre de 1988.

Por Decreto N° 1104, de fecha 21 de abril de 1989, fue creada la Dirección encargada de la Ejecución del Programa de Procesamiento de Fertilizantes Paraguayos (FERTIPAR), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Respecto a la aplicación del Préstamo esta Auditoría, por Memorándum DPIE N° 16 de fecha 14 de setiembre de 2007, solicitó los documentos respaldatorios o rendiciones de cuentas de la aplicación del Préstamo, teniendo en cuenta que el Banco Central del Paraguay es el Deudor del Préstamo.

En contestación, el Banco Central del Paraguay por Memorándum DOPI/DSP N° 0146 de fecha 18 de setiembre de 2007, recomienda incluir la búsqueda de los documentos dentro de lo manifestado en la Nota BC/G N° 2202 de fecha 05 de setiembre de 2007, que ya fuera citada en este Informe.

Asimismo, esta Auditoría, por Nota CGR N° 6807 de fecha 30 de octubre de 2007, solicitó al Ministerio de Hacienda, informe de los gastos o aplicación de los fondos del Préstamo referenciado como Eximbank N° 6020172001.

Al respecto, el Ministerio de Hacienda remitió, en fecha 19 de diciembre de 2007, la Nota N° 3284, adjuntando a la misma "...fotocopia autenticada del Memorándum DGCDP N° 1145, los informes D.R. y E.N° 263 y D.D.E. N° 734 de fechas 2 y 7 de noviembre del corriente año, con sus correspondientes anexos, así como de los cuadros de Ejecución Presupuestaria de Gastos de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y Obras Públicas y Comunicaciones, del Banco Nacional de Fomento y del Crédito Agrícola de Habilitación, elaborados por los Departamentos de Procesamiento de Deuda Pública, Regulación y Empresas, Desarrollo Económico y Consolidación Contable de las Direcciones Generales de Crédito y Deuda Pública, de Presupuesto y Contabilidad Pública, respectivamente, dependientes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, los cuales guardan relación con lo requerido...".

Examinada la documentación proveída, se verificó que la misma no corresponde a lo solicitado por el equipo auditor. Si bien se refieren al Préstamo en cuestión, los documentos proveídos contienen informaciones disponibles en el SICO, que esta Auditoría ya posee.

Cabe detallar que lo solicitado en la Nota CGR N° 6807 de fecha 30 de octubre de 2007, fue:

- Informe de los Gastos o aplicación realizada del Préstamo con el Banco Central Paraguay, referenciado como Eximbank 6020172001, por US\$. 5.000.000,00 (Dólares americanos cinco millones), según Contrato N° 3 de fecha 26 de abril de 1991, a ser destinado al financiamiento de la constitución de un fondo para gastos de explotación, de una planta mezcladora de fertilizantes.
- Informe de los Gastos o aplicación realizada del Préstamo referenciado como Eximbank 6020172001 que, según Contrato N° 2 de fecha 16 de abril de 1991, fue de US\$. 50.000.000,00.-(Dólares americanos cincuenta millones), monto que fuera cedido en su totalidad al Ministerio de Hacienda por el Banco Central del Paraguay, para la financiación

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

de Proyectos de Inversión para la Reforma Agraria, Crédito Agrícola de Habilitación y la Construcción de Viviendas Económicas de interés social.

Igualmente, por nota CGR N° 7125 de fecha 12 de noviembre de 2007, la Contraloría General solicitó al Ministerio de Agricultura y Ganadería lo siguiente:

- Informe de los gastos y/o aplicación del Préstamo de US\$ 3.000.000 (dólares americanos tres millones), concedido al Ministerio de Agricultura y Ganadería por Resolución N° 15 – Acta N° 142 del 11 de diciembre de 1990, del Banco Central del Paraguay y Contrato N° 16 del 17 de diciembre de 1990.

Asimismo, especificar el Banco a través del cual se ejecutaron las transacciones, con sus respectivos números de cuentas.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, remitió en contestación la Nota S.G. N° 958 de fecha 23 de noviembre de 2007, alegando que no se cuenta con la documentación requerida, *"debido al incendio ocurrido en la Institución y que los documentos obrantes en dicha oficina datan de julio/92 en adelante"*.

A ese respecto, se cursó la nota CGR N° 7508, de fecha 5 de diciembre de 2007, en la que la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Agricultura:

- "Copia autenticada del Acta Notarial de la destrucción de los documentos solicitados por nota CGR N° 7125 de fecha 12 de noviembre de 2007", la misma fue reiterada por nota CGR N° 1304 de fecha 11 de abril del 2008. .

En contestación al pedido realizado el Ministerio de Agricultura y Ganadería por Nota S.G. N° 314 de fecha 23 de abril de 2008, firmado por el Ing. Alfredo Molinas, Ministro de Agricultura y Ganadería, remitió los documentos relativos al incendio, algunos en fotocopia simple y otros en originales pero sin firma alguna.

"Acta realizada en fecha 25/06/92, por el tribunal de Cuentas y la Contraloría General de la República s/siniestro ocurrido en el MAG, que consta de 31 (treinta y un) fojas, en fotocopias simples, pues el original no obra en Archivo de Secretaria General del MAF."

Verificada la documentación recibida, no se puede determinar si la documentación solicitada fue destruida o no por el siniestro.

Conclusión

Por lo señalado en este punto esta Auditoría concluye lo siguiente:

- El Banco Central del Paraguay no suministró a esta Auditoría documentos de respaldo que permitan constatar que el importe de US\$ 2.321.094,77 (Dólares americanos dos millones trescientos veintiún mil noventa y cuatro con setenta y siete centavos), haya pasado a formar parte de las Reservas Internacionales, ni disposición legal que apruebe que lo depositado pase a formar parte de las Reservas Internacionales...".
- Al no cumplirse el proyecto para el cual se obtuvo el Préstamo, el remanente no utilizado, en todo caso debió haber sido devuelto para disminuir el saldo de capital y así disminuir los intereses generados, previa consulta con los Organismos pertinentes.
- El objeto del Préstamo, aprobado por Ley de la Nación, no ha sido el de aplicar a las Reservas Internacionales y es bien sabido que una disposición con rango de Ley, no puede ser modificada por un Decreto Reglamentario, por una Resolución y, mucho menos, por un simple intercambio de notas entre Instituciones Públicas.
- Esta Auditoría no tiene certeza si se obtuvo o si se dejó sin efecto el Préstamo N° 6020172002 con The Export –Import Bank de la República de China, por un monto de US\$ 5.000.000 (Dólares americanos cinco millones), teniendo en cuenta que el Banco Central del Paraguay no suministró los antecedentes solicitados, sin embargo, el Decreto N° 464 de

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: *“Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía”.*

fecha 4 de noviembre de 1988 y las Resoluciones posteriores mencionan la existencia de este Préstamo.

- Esta Auditoría no tuvo acceso a documento alguno que respalde la aplicación de los fondos provenientes del Préstamo Eximbank 6020172001 a causa, según el Banco Central del Paraguay, de la antigüedad del mismo, a pesar de estar éste vigente y continuarse la amortización del mismo. Al respecto no se ha podido obtener una respuesta satisfactoria de los distintos requerimientos, por lo que señala que no fueron logrados los objetivos para el cual fue obtenido el Préstamo basados en la no existencia de un archivo documental que demuestre fehacientemente el destino del Préstamo.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Título IX, “De Las Responsabilidades”, Capítulo Único, en su Artículo 82, “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”, textualmente señala:

“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”.

Recomendación

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán arbitrar las medidas necesarias para:

- Encausar una búsqueda exhaustiva de los documentos requeridos dentro de sus dependencias y solicitar la colaboración de las otras Instituciones involucradas a fin de reconstruir el expediente completo del Préstamo y presentarlo de forma urgente a la Contraloría General de la República.
- Establecer el mecanismo para implementar un Archivo Permanente, de tal modo a permitir una fluida información, ordenada y oportuna, para evitar las dudas que puedan surgir a causa de la no provisión de los documentos requeridos, relacionados a los Préstamos Externos. El mismo deberá permitir la cómoda ubicación, cronológica o por tema, de todos los documentos requeridos para el control, y revisión posterior, de los organismos de control interno y externo, en cualquier momento y sin aviso previo.

De las acciones tomadas en ese sentido deberá ser informada esta Contraloría General, urgentemente



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

I.4. PRESTAMO EXIMBANK Nº 6020172003

4.1. Antecedente: Decreto de la Presidencia de la República Nº 2991 de fecha 10 de octubre de 1989.

El Decreto Nº 2991 "QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A GESTIONAR EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL UN PRÉSTAMO CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA", expresa lo siguiente:

Art. 1º) – *Autorízase a Su Excelencia, Don Antonio Zuccolillo Moscarda, Ministro de Industria y Comercio, a gestionar, en representación del Gobierno Nacional con el Gobierno de la República de China, la obtención para nuestro país, de un Préstamo por la suma de (US\$. 50.000.000) CINCUENTA MILLONES DE DOLARES AMERICANOS, que será destinado al desarrollo económico u otras finalidades prioritarias que el Gobierno Nacional así lo considere".*

4.2. Resolución Nº 1 del Directorio del Banco Central del Paraguay

Asimismo, por Resolución del Directorio Nº 1, Acta Nº 141 de fecha 5 de octubre de 1989, "AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE PRESTAMO AL GOBIERNO NACIONAL EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A SU EXCELENCIA EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ANTONIO ZUCCOLILLO", el Banco Central del Paraguay resuelve:

1º) "...Autorizar a su Excelencia el Señor Ministro de Industria y Comercio, ANTONIO ZUCCOLILLO, a suscribir en representación del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (1) un convenio de préstamo con el BANCO DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHINA, por un monto de cincuenta millones de dólares americanos (US\$. 50.000.000.-), con características y condiciones más favorables posibles, en plazo de amortización, interés, período de gracia y otras exigencias, y en nombre del Gobierno Nacional destinado al financiamiento de los objetivos de desarrollo económico del Paraguay y otras finalidades prioritarias que el Gobierno Nacional considere necesarias...".

4.2.1 Contrato de Préstamo Nº 6020172003 suscrito entre el Banco Central del Paraguay (BCP) y The Export – Import Bank Of The Of China.

El contrato fue celebrado el 9 de octubre de 1989, entre el Banco Central del Paraguay y The Export – Import Bank Of The Republic Of China, por el capital de US\$. 50.000.000 (Dólares americanos cincuenta millones).

"Objetivo del préstamo: *El préstamo será usado exclusivamente para financiar todas las necesidades comerciales del Prestatario. El Prestador no será responsable de ningún modo por el uso efectivo del Préstamo por parte del Prestatario".*

El contrato establece que el préstamo será amortizado en dólares americanos, en 36 cuotas semestrales consecutivas, debiendo ser efectuado el primero de dichos pagos el último día del período de treinta (30) meses a partir de la fecha del presente contrato, y posteriormente, el último día de cada período semestral sucesivo. El monto de la cuota será de US\$. 1.388.889,00 (Dólares americanos un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A continuación detallamos las características y el estado actual del Préstamo:

PRESTAMO EXIMBANK Nº 6020172003	
Acreeador	EXIMBANK
Deudor	BCP
Moneda	USA
Monto aprobado en US\$	50.000.000,00
Programa	FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL
Saldo a pagar en USD al 30/06/07 s/ Mayor Contable	7.352.919,00

Fuente: memorando DOPI/DSP Nº 0105/2007 del 20 de julio de 2007

4.2.2 Decreto – Ley Nº 3/90

El Préstamo fue legalizado por el Decreto – Ley Nº 3 del 29 de enero de 1990 “*QUE APRUEBA EL CONVENIO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL Y EL EXPORT-IMPORT BANK DE LA REPÚBLICA DE CHINA POR (US\$ 50.000.000.-) CINCUENTA MILLONES DE DOLARES AMERICANOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO POR EL GOBIERNO NACIONAL..*”, que expresa en artículo primero, cuanto sigue:

Art. 1º) “*Apruébase el Convenio de Préstamo suscrito entre el Banco Central del Paraguay, en representación del Gobierno Nacional y el Export-Import Bank de la República de China, de fecha 9 de octubre de 1989, por (US\$ 50.000.000.-) CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS...*”.

4.2.3 Resolución Nº 1/90 del Directorio del Banco Central del Paraguay

Por Resolución del Directorio Nº 1, Acta Nº 134 de fecha 31 de octubre de 1990, el Directorio del Banco Central del Paraguay resuelve:

Art. 1º) “*Autorizar un adelanto a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, hasta la suma de cuatro mil quinientos millones de guaraníes (G. 4.500.000.000.-) que será destinado a programas de desarrollo rural, con la garantía de los fondos de Royalties y Compensaciones de ITAIPU mantenidos en el Banco Central del Paraguay y a cuenta del préstamo del Export-Import Bank de la República de China...*”.

...Art. 3º) “*El Presidente y el Gerente de la Institución, deberán suscribir el contrato respectivo conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la formalización de la operación autorizada por el artículo primero de esta resolución..*”.

4.2.4 Contrato BCP/ MAG Nº 13/90

El contrato celebrado en fecha 16 de noviembre de 1990, entre el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Banco Central del Paraguay, expresa:

- I. “*El Banco Central del Paraguay concede un adelanto a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería hasta la suma de G. 4.500.000.000. - (Guaraníes cuatro mil quinientos millones), que será destinado a programas de desarrollo rural a cuenta del préstamo de Export – Import Bank de la República de China...*”.
- II. “*El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá rembolsar al Banco Central del Paraguay el adelanto concedido por la cláusula I. de este Contrato, dentro del término de 90 (noventa) días a partir de la fecha de la utilización del citado adelanto, con los fondos provenientes del préstamo del Export – Import Bank de la República de China o en su efecto con los créditos previstos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 1991, para el Ministerio de Agricultura y Ganadería*”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

4.2.5 Contrato N° 2/91

El Contrato N° 2, de fecha 16 de abril de 1991, celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, expresa:

- I – *"...El presente contrato tiene por objeto establecer las normas para transferir al Ministerio de Hacienda los fondos provenientes del Préstamo N° 6020172003 de US\$ 50.000.000. – (CINCUENTA MILLONES DE DOLARES AMERICANOS), otorgados por el Export Import Bank de la República de China al Banco Central del Paraguay en fecha 9 de octubre de 1989, para la financiación de proyectos de inversión aprobados por el Gobierno Nacional, bajo el Convenio suscrito por este Banco en representación del Gobierno Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2991 de fecha 5 de octubre de 1989, aprobado por Ley N° 9/90 del 13 de junio y enmendado el 12 de diciembre de 1990, con la aprobación por Decreto N° 8004 del 14 de diciembre de 1990..."*
- II – *"A solicitud del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay realizará el desembolso del préstamo hasta la suma de US\$ 50.000.000.- CINCUENTA MILLONES AMERICANOS."*
- III – *"El Ministerio de Hacienda reembolsará al Banco Central del Paraguay el desembolso del préstamo en 34 cuotas semestrales y consecutivas..."*
- IV – *"El Ministerio de Hacienda autoriza la aplicación de los recursos del presente préstamo al pago al Banco Central del Paraguay de la siguiente suma:*
 - 1 – *US\$. 3.750.000.-, Equivalente al adelanto de guaraníes 4.500.000.000.- concedido al Ministerio de Agricultura y Ganadería por Resolución N° 1/134 del 31 de octubre de 1990 del Banco Central del Paraguay y el Contrato N° 13/90 del 16 de noviembre de 1990.*
 - 2 – *US\$. 1575 – Por pago realizado al Agente ante el Estado de Nueva York, designado para la recepción de notificaciones legales, conforme a lo estipulado en el Artículo V, Sección 5.03 del Convenio de Préstamo con el Export Import Bank de China..."*

Esta Auditoría, constató el desembolso efectuado por el Export Import Bank de la República de China al Banco Central del Paraguay de US\$ 50.000.000 (Dólares americanos cincuenta millones), correspondiente al Préstamo N° 6020172003, según informe de Telex de fecha 21 de diciembre de 1990, regularizado por Asiento Contable N° 449 de fecha 18 de enero de 1990. A su vez, el Banco Central del Paraguay traspasó al Ministerio de Hacienda el total del Préstamo obtenido.

4.3. De los Egresos: Aplicación y/o utilización del Préstamo N° 6020172003/BCP

El Préstamo fue obtenido con la declarada finalidad de ser destinado a la Financiación de Proyectos de Inversión aprobados por el Gobierno Nacional, conforme al Decreto Ley N° 3 de fecha 29 de enero de 1990.

Referente al uso o aplicación del Préstamo en cuestión, esta Auditoría solicitó, por Memorándum DPIE N° 18 de fecha 14 de setiembre de 2007, los documentos respaldatorios o rendición de cuentas correspondientes. En contestación a lo requerido, el Dpto. de Operaciones Internacionales del Banco Central del Paraguay, por Memorándum DOPI/DSP N° 0149 de fecha 26 de setiembre de 2007, informó:

"El Préstamo fue cedido al Ministerio de Hacienda en su totalidad por US\$. 50.000.000. -, en las mismas condiciones pactadas con el exterior, conforme al Contrato N° 2/91 cuya copia se adjunta..."/"..."Por tanto, debido a que el aludido préstamo fue cedido en su totalidad al Ministerio de Hacienda, consideramos que los documentos requeridos por los Auditores de la Contraloría General de la República, se encontrarían en el Ministerio de Hacienda".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

En base a la respuesta recibida se solicitó al Ministerio de Hacienda, por Nota N° 6807 de fecha 30 de octubre de 2007, lo siguiente:

- Informe de los gastos o aplicación realizada del Préstamo referenciado como Eximbank N° 2070172003 que, según Contrato N° 2 de fecha 16 de abril de 1991, fue de US\$. 50.000.000.- (Dólares americanos cincuenta millones) y que fuera cedido en su totalidad al Ministerio de Hacienda por el Banco Central del Paraguay.

En contestación a lo requerido el Ministerio de Hacienda, en fecha 19 de diciembre de 2007, presentó la nota N° 3284, adjuntando a la misma *"...fotocopia autenticada del Memorándum DGCDP N° 1145, los informes D.R. y E. N° 263 y D.D.E. N° 734 de fechas 2 y 7 de noviembre del corriente año, con sus correspondientes anexos, así como, de los cuadros de Ejecución Presupuestaria de Gastos de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y Obras Públicas y Comunicaciones, del Banco Nacional de Fomento y del Crédito Agrícola de Habilitación, elaborados por los Departamentos de Procesamiento de Deuda Pública, Regulación y Empresas, Desarrollo Económico y Consolidación Contable de las Direcciones Generales de Crédito y Deuda Pública, de Presupuesto y Contabilidad Pública, respectivamente, dependientes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, los cuales guardan relación con lo requerido..."*.

Examinada la documentación proveída, esta Auditoría señala que no corresponde a lo solicitado por el equipo auditor, si bien se refiere al Préstamo en cuestión, se trata de informaciones disponibles en el SICO.

Igualmente, por nota CGR N° 7125 de fecha 12 de noviembre de 2007, la Contraloría General solicitó al Ministerio de Agricultura y Ganadería que informe de los Gastos y/o aplicación del Préstamo Eximbank N° 6020172003, teniendo en cuenta que parte del préstamo fue cedida a la citada cartera ministerial, según resolución del Banco Central del Paraguay N° 1 – acta N° 134 de fecha 31 de octubre de 1990 y según Contrato BCP/MAG N° 13/90 del 16 de noviembre de 1990.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, remite en contestación nota S.G. N° 958 de fecha 23 de noviembre de 2007, alegando que no se cuentan con los documentos requeridos, *"debido al incendio ocurrido en la Institución y que los documentos obrantes en dicha oficina datan de julio / 92 en adelante"*.

A ese respecto, se cursó la nota CGR N° 7508, de fecha 5 de diciembre de 2007, en la que la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Agricultura:

- "Copia autenticada del Acta Notarial de la destrucción de los documentos solicitados por nota CGR N° 7125 de fecha 12 de noviembre de 2007", la misma fue reiterada por nota CGR N° 1304 de fecha 11 de abril del 2008.

En contestación al pedido realizado el Ministerio de Agricultura y Ganadería por Nota S.G. N° 314 de fecha 23 de abril de 2008, firmado por el Ing. Alfredo Molinas, Ministro de Agricultura y Ganadería, remitió los documentos relativos al incendio, algunos en fotocopia simple y otros en originales pero sin firma alguna.

"Acta realizada en fecha 25/06/92, por el tribunal de Cuentas y la Contraloría General de la República s/siniestro ocurrido en el MAG, que consta de 31 (treinta y un) fojas, en fotocopias simples, pues el original no obra en Archivo de Secretaria General del MAF."

Verificada la documentación recibida, no se puede determinar si la documentación solicitada fue destruida o no por el siniestro.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: *“Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía”.*

Conclusión

Por lo señalado se concluye lo siguiente:

- Esta Auditoría se vio imposibilitada de verificar los documentos que respaldan la ejecución y aplicación de los fondos provenientes de este Préstamo excusándose, el Banco Central del Paraguay en la antigüedad de la operación – a pesar de estar el Préstamo en vigencia y seguir pagándolo –; el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el incendio de sus oficinas y, finalmente, el Ministerio de Hacienda respondiendo sobre temas que no le fueron solicitados.
- La antigüedad del convenio no es excusa para la no presentación de la documentación requerida por esta Auditoría y, si bien la responsabilidad de la utilización del monto del Préstamo no corresponde a los actuales administradores del BCP, si los documentos correspondientes hubieran sido debidamente preservados, se tendría la oportunidad de verificar el destino de los fondos y sancionar a los responsables de su mal uso, si ese fuera el caso. De cualquier manera, el BCP, a pesar de haber transferido la totalidad del préstamo al Ministerio de Hacienda y por ser ella la entidad titular de la operación, debió realizar un seguimiento cercano de su ejecución.

En este punto es importante recordar lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Título IX, “De Las Responsabilidades”, Capítulo Único, Artículo 82, “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios” que textualmente señala:

“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”.

Recomendación

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Implementar una búsqueda exhaustiva de los documentos requeridos dentro de sus dependencias y solicitar la colaboración de las otras Instituciones involucradas a fin de reconstruir el expediente completo del Préstamo y presentarlo de forma urgente a la Contraloría General de la República.
- Establecer el mecanismo para implementar el ordenamiento del Archivo Permanente, de tal modo a permitir una fluida información, ordenada y oportuna, para evitar las dudas que puedan surgir por causa de la no provisión de los documentos requeridos relacionados a los Préstamos Externos.
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias para organizar un archivo permanente y adecuado que permita facilitar la ubicación, en tiempo y forma, de todos los documentos requeridos para el control, y revisión posterior, de los organismos de control interno y externo, en cualquier momento y sin aviso previo.

De las acciones tomadas deberá ser informada esta Contraloría General, en la brevedad posible.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

I.5. PRESTAMO BID N° 841 / SF – PR

5.1. Antecedentes: Contrato de Préstamo N° 841 / SF – PR

El Contrato en estudio fue celebrado el 4 de junio de 1990 entre la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

El objetivo del Préstamo: Es cooperar en la ejecución de un programa global de crédito industrial.

El monto del Préstamo: conforme a este Contrato, su monto es de US\$. 30.000.000.- (Dólares americanos treinta millones) con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales (S.F.).

El Organismo Ejecutor: Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento habrán de ser llevadas a cabo por el Prestatario por intermedio del Banco Nacional de Fomento (BNF) en lo que respecta al componente de crédito y del Banco Central del Paraguay (BCP) en relación al componente de apoyo técnico (en adelante denominados indistintamente BNF, BCP u organismos ejecutores).

5.2. Ley N° 111

El presente Préstamo es legalizado por la Ley N° 111 de fecha 8 de enero de 1991 *"QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO N° 841-SF-PR, SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO POR US\$ 30.000.000.- (TREINTA MILLONES DE DOLARES AMERICANOS) DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INDUSTRIAL"*.

El Contrato de Préstamo aprobado por la referida ley, en su cláusula 1.03. "Organismo Ejecutor", expresa cuanto sigue: *"Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento habrán de ser llevadas a cabo por el Prestatario por intermedio del Banco Nacional de Fomento (BNF) en lo que respecta al componente de crédito y el Banco Central del Paraguay (BCP) en relación con el componente de apoyo técnico (en adelante denominados indistintamente BNF, BCP u organismos ejecutores), de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tales deja constancia el Prestatario"*.

Asimismo, el Contrato establece en su cláusula 4.02. "Condiciones especiales previas al primer desembolso": *"a) Que el Prestatario, por intermedio de los organismos ejecutores, haya presentado evidencia de que:*

... (II) Ha suscrito con el Banco Central del Paraguay (BCP) un convenio en virtud del cual se establecen las obligaciones del BCP en la ejecución del componente de apoyo técnico del programa...".

Establece además que: *"El Préstamo deberá ser totalmente amortizado por el Prestatario a más tardar el día 24 de mayo de 2030 mediante 60 cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales"*.

5.3. Decreto N° 9044/91

El Decreto de la Presidencia de la República N° 9044 de fecha 01 de abril de 1991, *"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA, A EFECTOS DE LA UTILIZACIÓN PARCIAL DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL PRESTAMO N° 841/SF-PR, DE US\$. 30.000.000 OTORGADO AL GOBIERNO NACIONAL POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, APROBADO POR LEY N° 111 DEL 8 DE ENERO DE 1991"*, expresa en su primer artículo lo siguiente:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Art. 1º.-"Autorízase al Banco Central del Paraguay a suscribir un Contrato de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Hacienda hasta un total de (US\$ 1.000.000) UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS, con la finalidad de financiar el componente de apoyo técnico del Programa Global de Desarrollo Industrial, provenientes de los fondos del Préstamo N° 841/SF-PR de (US\$ 30.000.000) TREINTA MILLONES DE DOLARES AMERICANOS, otorgado al Gobierno Nacional por el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa Global de Desarrollo Industrial aprobado por Ley N° 111 del 8 de enero de 1991..."

Asimismo, la Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 29, Acta N° 20 de fecha 4 de abril del 1991, "POR LA CUAL SE TOMA NOTA DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 9044 DEL 01 DE ABRIL DE 1991", resuelve:

Art. 1º.-"Tomar nota del Decreto del Poder Ejecutivo N° 9044 del 01 de abril de 1991...", en la Resolución se transcribe el texto del Decreto N° 9044.

5.4. Convenio N° 1/91

Igualmente se suscribió el Convenio N° 1, en fecha 01 de abril de 1991, entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, en virtud de lo establecido en la cláusula 4.02., punto (a), apartado (II) del capítulo IV de la Ley N° 111, de fecha 8 de enero de 1991, que expresa:

"Segundo: El Banco Central del Paraguay asume como compromiso la ejecución del componente de apoyo técnico, conforme con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 841/SF-PR suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo de fecha 6 de junio de 1990".

"Tercero: El componente de apoyo técnico se halla descrito en el anexo A – Programa I. "Objetivos", 1.01... (b) Facilitar el proceso de liberación del sector financiero, mediante la realización de los estudios tendientes a la preparación de un programa de apoyo al mismo y al fortalecimiento de los mecanismos de supervisión bancaria, y II. "Descripción" 2.01... (b) un componente de apoyo técnico para la elaboración de los estudios de base tendientes al financiamiento conjunto BID/BIRF del sector financiero y al fortalecimiento institucional de la Superintendencia de Bancos".

"Cuarto: El costo total del componente de apoyo técnico estimado, de acuerdo al Contrato de Préstamo, asciende al equivalente de US\$ 1.000.000. -(UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS), el cual será desembolsado conforme lo requiera el Programa a ser desarrollado por "el Banco".

"Quinto: El Ministerio de Hacienda traspasará los recursos de hasta US\$. 1.000.000 UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS, en las mismas condiciones otorgadas al Gobierno Nacional por el Banco Interamericano de Desarrollo, establecidas en el Contrato de Préstamo N° 841/SF-PR, y que son: amortización a (40) años, incluyendo (10) años de periodo de gracia, y el 2% anual durante el periodo de amortización, comisión de crédito del (1/2) medio por ciento sobre saldo no utilizado".

"Sexto: "El Ministerio" autoriza a "el Banco" a solicitar y obtener directamente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) los desembolsos requeridos para la presente Asistencia Técnica. Asimismo, autoriza que todo aviso, solicitud o comunicación que deba dirigirse al BID, en los asuntos relacionados con la ejecución del Programa, sean efectuadas directamente por "el Banco".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A continuación se detallan las características y el estado actual del Préstamo:

PRESTAMO BID N° 841/SF - PR	
Acreeedor	BID
Ejecutor	BCP, por la porción transferida
Inst. Pagadora	BCP, por la porción transferida
Moneda	US\$
Monto Aprobado	1.000.000,00
Programa	FINANC. PROG. DESARROLLO IND.
Monto desembolsado	866.526,58
Saldo a pagar en US\$ al 30/06/07 s/Mayor Contable	667.274,40

Fuente: Nota DCYA N° 089 de 23/07/2007

5.5. De los Ingresos: Desembolsos del Préstamo BID N° 841/SF-PR

Según lo establecido en el Convenio de Préstamo N° 1 de fecha 01 de abril de 1991, firmado por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, en virtud de lo establecido en la Ley N° 111 de fecha 8 de enero de 1990, el Banco Central del Paraguay debió recibir US\$. 1.000.000,00 (Dólares americanos un millón) del Préstamo N° 841/SF – PR y, en la Cláusula Sexta, el Ministerio autoriza al Banco a solicitar y obtener directamente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) los desembolsos requeridos para la ejecución de la Asistencia Técnica.

De acuerdo a la tabla de amortización del SIGADE, el monto desembolsado al Banco Central del Paraguay fue de solo US\$. 866.526,58 (dólares americanos ochocientos sesenta y seis mil quinientos veintiséis con cincuenta y ocho centavos) y no lo establecido en el Convenio N° 1/91 entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda.

A continuación se detallan los desembolsos realizados, visualizados en la tabla de amortización:

Fecha	Desembolsos visualizados en la tabla de amortizaciones (en US\$)
10/07/1992	78.000,00
17/06/1993	79.772,92
10/12/1993	30.384,62
12/05/1994	122.931,77
14/12/1994	179.424,70
16/03/1995	43.338,29
22/11/1995	49.453,34
26/01/1996	118.256,89
01/05/1996	95.897,85
14/06/1996	69.066,20
Total	866.526,58

Fuente: Nota DCYA N° 0137 de fecha 27 de diciembre de 2007

Al respecto, se solicitó al Banco Central del Paraguay por Memorándum DPIE N° 25 de fecha 2 de octubre de 2007, explicar la diferencia encontrada entre el monto establecido en el Convenio N° 01/91 y el monto del desembolso según la tabla de amortización.

En respuesta, se recibió el Memorándum del Departamento de Operaciones Internacionales DOPI/DSP N° 0178 de fecha 29 de octubre de 2007, que informó lo siguiente: "Efectivamente, el monto total contratado es de USD. 1.000.000; y fue utilizado por el BCP USD. 866.526,58 quedando una diferencia de USD. 133.473,42 a favor del Ministerio de Hacienda, conforme a los datos registrados en el Sistema SIGADE y, a los requerimientos del Ministerio de Hacienda...".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



El Banco Central del Paraguay no dio respuesta suficiente a lo solicitado, teniendo en cuenta que reconoce que sólo se recibió US\$. 866.526,58 (dólares americanos ochocientos sesenta y seis mil quinientos veintiseis con cincuenta y ocho centavos). Sin embargo, no informó el motivo por el que no fue desembolsado la totalidad del monto establecido en el Convenio.

Según el procedimiento de transferencia que se observa en los documentos de reportes de transferencias, asientos contables y notas, el Banco Central del Paraguay recibe el desembolso del exterior luego, a su vez, lo traspasa al Ministerio de Hacienda.

Posteriormente, el Ministerio de Hacienda traspasó al Banco Central del Paraguay los desembolsos recibidos del exterior por el total de US\$. 866.526,58 (dólares americanos ochocientos sesenta y seis mil quinientos veintiseis con cincuenta y ocho centavos), sin embargo no se visualizaron los documentos que demuestren que efectivamente este monto haya sido transferido al Banco Central del Paraguay.

Al respecto, se solicitó a las autoridades del Ente auditado, por Memorándum DPIE N° 53 de fecha 10 de diciembre de 2007, proveer documentos (asientos contables, nota, etc.) de respaldo de los desembolsos a favor del Banco Central del Paraguay.

En contestación se recibió la Nota DCYA N° 0039 de fecha 14 de febrero de 2008, con los documentos que se citan a continuación:

Asientos Diarios	Fecha	Importe	Documentos de respaldo
2377	09/11/93	78.000	-Solicitud de Apertura de Cta. Para el Préstamo recibido N° 841/SF – PR. -Autorización del débito de la cta. de MH. -Comunicación de débito a la cta. N° 644 /MH
18	30/11/93	79.772,92	- Autorización del débito de la cta. de MH. -Comunicación de débito a la cta. N° 644 /MH
26	30/12/94	122.931,77	- Autorización del débito de la cta. de MH. -Comunicación de débito a la cta. N° 644 /MH.
*1449	10/06/96	95.987,85	- Nota de la Dirección del Tesoro N° 618/B
**1570	21/06/96	454.752,640	- Nota de la Dirección del Tesoro N° 660/B
***1629	26/06/96	69.066,20	- Nota de la Dirección del Tesoro N° 678/B
****1670	01/07/96	253.147,61	- Nota de la Dirección del Tesoro N° 295/B

Fuente: DCYA N° 0039 del 14 de febrero de 2008

De la documentación proveída surgen las siguientes observaciones:

- (*)Referente al asiento M/E N° 1449 de fecha 10 de junio de 1996 por US\$ 95.987,85, según asiento contable visualizado, la transferencia recibida corresponde al Proyecto Par 91/009 y se acreditó a dicha cuenta y no al Préstamo N° 841/SF – PR. Asimismo se visualizó la Nota N.D.G.T. N° 618/B de fecha 7 de junio de 1996, en la cual el Ministerio de Hacienda solicita al Banco Central del Paraguay transferir la suma mencionada a "Otras Cuentas Deudoras Transitorias" BCP-APORTE (PNUD) Proyecto Par/91/009".
- (**)Referente al asiento M/E N° 1570 de fecha 21 de junio de 1996, por US\$. 454.752,640, según asiento contable visualizado, la transferencia recibida corresponde al Proyecto Par 91/009 y no al Préstamo N° 841/SF – /PR. Asimismo se visualizó la Nota N.D.G.T. N° 660/B de fecha 20 de junio de 1996, en la cual el Ministerio de Hacienda solicita al Banco Central del Paraguay transferir la suma mencionada a "Otras Cuentas Deudoras Transitorias" BCP-APORTE (PNUD) Proyecto Par/91/009" del Banco Central del Paraguay.
- Según aclaración realizada en la Nota DCYA N° 0039 del Departamento de Contabilidad del Banco Central del Paraguay de fecha 14 de febrero de 2008, el importe de US\$. 49.453,34, de fecha 22 de noviembre de 1996, se encuentra incluido en la transferencia de US\$. 454.752,640.



- (***) Referente al asiento M/E N° 1629 de fecha 26 de junio de 1996, por US\$. 69.066,20, según asiento contable visualizado, la transferencia recibida corresponde al Proyecto Par 91/009 y no al Préstamo N° 841/SF – PR. Asimismo se visualizó la Nota N.D.G.T. N° 678/B de fecha 25 de junio de 1996, en la cual el Ministerio de Hacienda solicita al Banco Central del Paraguay transferir la suma mencionada a "Otras Cuentas Deudoras Transitorias" BCP-APORTE (PNUD) Proyecto Par/91/009" del Banco Central del Paraguay.
- (****) Referente al asiento M/E N° 1670 de fecha 01/07/96, por US\$. 253.147,61, según asiento contable visualizado, la transferencia recibida corresponde al Proyecto Par 91/009 y acredita a dicha cuenta y no al Préstamo N° 841/SF – PR. Asimismo se visualizó la Nota N.D.G.T. N° 295/B de fecha 29 de marzo de 1995, en la cual el Ministerio de Hacienda, autoriza al Banco Central del Paraguay el débito de la suma mencionada.
- Como resultado del análisis realizado de los documentos de respaldo de los desembolsos recibidos por el Banco Central del Paraguay del Ministerio de Hacienda en relación al Préstamo N° 841/SF – PR, se observa que no corresponden al mismo los siguientes asientos contables:

M/E N° 4 de fecha 10/06/96 por US\$. 95.987,85,
M/E N° 1570 de fecha 21/06/96 por US\$. 454.752,640,
M/E N° 1629 de fecha 26/06/96 por US\$. 69.066,20 y,
M/E N° 1670 de fecha 01/07/96, por US\$. 253.147,61.

Esta Auditoría no visualizó los documentos de respaldo de los siguientes desembolsos que recibió el Banco Central del Paraguay según se visualiza en al tabla de desembolsos.

FECHA	DESEMBOLSOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA NO VISUALIZADOS
10/12/1993	30.384,62
14/12/1994	179.424,70
16/03/1995	43.338,29
22/11/1995	49.453,34
26/01/1996	118.256,89
01/05/1996	95.897,85
14/06/1996	69.066,20
Total	US\$. 585.821,89

Esta Auditoría no constató los desembolsos que debió realizar el Ministerio de Hacienda a favor del Banco Central del Paraguay por un monto de US\$. 585.821,89 (Dólares americanos quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veintiuno con ochenta y nueve centavos), por carecer de comprobantes probatorios.

5.6. De los Egresos: Aplicación del Préstamo BID N° 841 / SF – PR

Conforme al Convenio N° 1/91, firmado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, el Banco asume como compromiso la ejecución del componente de apoyo técnico establecido en el Contrato del Préstamo. La unidad del Banco Central del Paraguay que llevó a cabo dicha tarea fue la Dirección de Asistencia Técnica (DAT).

Esta Auditoría, por memorándum DPIE N° 9 de fecha 30 de agosto de 2007, solicitó al Banco Central del Paraguay, información de los gastos y aplicación de los fondos del Préstamo referenciado como 841/SF – PR. En respuesta a lo requerido, por nota BC/G N° 2236 de fecha 13 de setiembre de 2007, el Banco Central del Paraguay adjunta y recomienda a esta Auditoría



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

remitirse a la ya varias veces citada, Nota N° 2202 de fecha 05 de setiembre de 2007, en la que solicitaban un plazo de uno a tres meses para concretar la búsqueda de los documentos requeridos por esta Auditoría.

Agotada la instancia del memorándum, la Contraloría General de la República remitió nota CGR N° 6284 de fecha 4 de octubre de 2007, en la que se solicitó nuevamente la provisión de los documentos de los gastos y aplicación de los fondos del Préstamo, respondiendo el Banco Central del Paraguay, mediante nota BC/P N° 0264 de fecha 24 de octubre de 2007, reiterando el contenido de la nota BC/G N° 2202 de fecha 05 de setiembre de 2007, ya mencionada anteriormente. A la fecha de elaboración del presente Informe, no se han recibido los documentos solicitados, a pesar de haber transcurrido el plazo establecido por ellos mismos.

5.7. Servicio de la Deuda

En la verificación realizada del Servicio de la Deuda del Préstamo N° 841/SF – PR del BCP y comparado con asientos contables, se constató que la amortización del Préstamo se encuentra al día, y que el importe de la cuota, establecida en la tabla de amortizaciones, que el Banco Central del Paraguay abona al Ministerio de Hacienda, fue calculado en base al total desembolsado por el Ministerio de Hacienda al BCP, de US\$. 866.526,58 (Dólares americanos ochocientos sesenta y seis mil quinientos veintiséis con cincuenta y ocho centavos). También, el Departamento de Contabilidad del Banco Central del Paraguay, por Nota DCYA N° 089 del 23 de julio de 2007, informó que el monto total desembolsado por el Ministerio de Hacienda al Banco Central del Paraguay fue de US\$ 866.526,58 (Dólares americanos ochocientos sesenta y seis mil quinientos veintiséis con cincuenta y ocho centavos), y el saldo a pagar, al 29 de junio de 2007, es de US\$. 667.274,50 (Dólares americanos seiscientos sesenta y siete mil doscientos setenta y cuatro con cincuenta centavos).

Conclusión

En base a lo expuesto esta Auditoría concluye que:

- El Banco Central del Paraguay no dio explicación alguna en relación al saldo no desembolsado de US\$ 133.473,42 (Dólares americanos ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres con cuarenta y dos centavos), a favor del Banco Central del Paraguay, por el Ministerio de Hacienda o por el mismo Banco Interamericano de Desarrollo.
- Por carecer de comprobantes probatorios, esta Auditoría no constató los desembolsos del Préstamo N° 841/SF – PR, por un monto de US\$. 585.821,89 (Dólares americanos quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veintiuno con ochenta y nueve centavos), que el Ministerio de Hacienda debió realizar, según tabla de amortizaciones, al Banco Central del Paraguay,
- La labor de esta Auditoría fue limitada por la falta de provisión de los documentos de la aplicación del Préstamo y, consecuentemente, no se pudo verificar si se ha alcanzado el objetivo para el cual el mismo fue solicitado y concedido. Tampoco se pudo determinar la razonabilidad de la administración de los fondos del Préstamo para poder evaluar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión del Banco Central del Paraguay en la aplicación de dichos fondos, situación de por sí llamativa, más si se tiene en cuenta que éste seguirá siendo amortizado hasta el año 2030.

Al respecto, cabe señalar lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: *“Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía”.*

“Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de: “a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes; b) desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones...”.

Recomendación

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Arbitrar las medidas administrativas necesarias para implementar un archivo permanente adecuado que permita suministrar los documentos requeridos para su control y revisión posterior, tanto de las unidades internas de control como de las externas, en cualquier momento.
- Investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables de esta irregularidad administrativa.
- El Banco Central del Paraguay, deberá dar cumplimiento cabal a lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y del artículo 92 del Decreto Reglamentario 8127/00 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

De las medidas adoptadas deberá ser informada la Contraloría General de la República, urgentemente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPITULO II

DEUDA EXTERNA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y RESERVAS DEL ESTADO

II.1 Deuda Externa de la República del Paraguay

Esta Auditoría, por Memorando DPIE N° 22 de fecha 21 de setiembre de 2007, solicitó los saldos de los Préstamos contratados por la República del Paraguay registrados en el SIGADE del Banco Central del Paraguay, al 30 de junio de 2007. En contestación a lo requerido el Departamento de Operaciones Internacionales del Banco Central del Paraguay, presentó por Memorandum DOPI/DSP N° 0172/07 de fecha 26 de octubre de 2007, el listado de saldos solicitados.

Asimismo el Ministerio de Hacienda, ante igual consulta, respondió por Nota N° 2442 de fecha 22 de octubre de 2007, adjuntando el memorando de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, DGCDP N° 1084 de fecha 17 de octubre de 2007, en el que se informa el saldo, al 30 de junio de 2007, de los Préstamos Externos contratados por la República del Paraguay registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Para una mejor ilustración se expone a continuación el detalle de los préstamos según el SIGADE:

Acreeador	Deudor	Destino	Moneda	Referencia	Saldo Capital en Moneda Contrato Según MH (a)	Saldo Capital en Moneda Local G. Según MH (b)
A I D	B N A P V	HABIL. OPERAC. SIST. NAC. AH. Y PREST.	US\$	526-L-023	589.768,29	3.031.409.011
A I D	Rca. del Py	ERRADICACIÓN DE LA MALARIA	US\$	526-L-018	130.823,19	672.431.191
A I D	Rca. del Py	PROG. DE DESARR. EDUCACIONAL	US\$	526-L-021	880.467,50	4.525.602.940
A I D	Rca. del Py	REHAB. MEJORAMIENTO DE RUTAS	US\$	526-L-015	529.077,40	2.719.457.810
A I D	Rca. del Py	SIST. AHORRO PREST. VIVIENDA	US\$	526-L-024	24.460,91	125.729.093
A I D	Rca. del Py	ASIST. TECNICA MUNIC. INTERIOR	US\$	526-L-022	630.581,68	3.241.189.840
A I D	Rca. del Py	ASIST. TEC. PEQ. AGRICULTORES	US\$	526-T-027	1.237.666,20	6.361.604.268
A I D	Rca. del Py	LEV. CATASTRAL MEJ. IMP. INMOBIL.	US\$	526-W-026	744.642,83	3.827.464.167
A I D	Rca. del Py	MEJORAM. PISTA AEROP. INTERNAC.	US\$	526-L-016	108.349,09	556.914.312
A I D	BNF	DESARROLLO AGRICOLA (A)	US\$	526-L-012 A	64.957,89	333.883.555
A I D	BCP	FINANC. PRYTO. AGROINDUSTRIAL	US\$	526-T-028	1.170.134,27	6.014.490.163
A I F	FG	FOMENTO DE LA GANADERIA	US\$	0047-0 PA	781.711,25	4.017.995.825
A I F	FG	SEGUNDO PROYECTO GANADERO	US\$	0086-0 PA	2.307.133,29	11.858.665.111
A I F	FG	CONV. CRED. DE FOMENTO DES. GANAD.	US\$	0156-0 PA	1.833.629,40	9.424.855.116
A I F	Rca. del Py	CONST. Y EQUIP. DE COLEGIOS	US\$	0347-0 PA	2.371.500,00	12.189.510.000
A I F	Rca. del Py	PROG. DESARROLLO EDUCACIONAL	US\$	0667-0 PA	2.340.000,00	12.027.600.000
A I F	Rca. del Py	CONST. CONSERVACION DE CAMINOS	US\$	0012-0 PA	977.612,17	5.024.926.554

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Acreeador	Deudor	Destino	Moneda	Referencia	Saldo Capital en Moneda Contrato Según MH (a)	Saldo Capital en Moneda Local G. Según MH (b)
A I F	Rca. del Py	PEQUENOS AGRIC. Y DESARR. RURAL	US\$	0509-0 PA	5.744.713,00	29.527.824.820
A I F	Rca. del Py	PROY. ESTUDIOS DE PREINVERSION	US\$	0587-0 PA	2.160.000,00	11.102.400.000
B B V A	Rca. del Py	SUMIN AVION C-212,S-400 RESP	US\$	PAR-6003/03	5.961.170,13	30.640.414.468
B B V A	Rca. del Py	SISTEMA NACIONAL DE COMUNICAC.	US\$	PAR-0013/97	4.088.550,26	21.015.148.336
B I D	A N D E	EXPAN. SIST. DISTRIB. ENERGIA ELECT.	US\$	703/SF-PR	7.073.106,97	36.355.769.826
B I D	A N D E	EXPANSION ELECTRICA ZONA RURAL	US\$	520/OC-PR	4.279.645,34	21.997.377.068
B I D	C A H	PROG. CRED. Y COOP. TECNICA	US\$	SP/SF-89-07-PR	468.009.680,00	468.009.680
B I D	C A H	CRED. FAM. INDIG./COMPRA EQUIPOS	US\$	SP/TF-79-01-PR	66.336,31	340.968.633
B I D	ESSAP S.A.	PROY. EJECUC. AGUA POTABLE	US\$	402/SF-PR	1.849.999,95	9.508.999.743
B I D	ESSAP S.A.	PROY. AGUA POTAB. AREA METROP.	US\$	818/SF-PR	34.415.200,58	176.894.130.981
B I D	ESSAP S.A.	SISTEMA. ABASTEC. AGUA POTABLE	US\$	524/SF-PR	2.135.454,21	10.976.234.639
B I D	ESSAP S.A.	PROY. ALCANT. PLU. ASUNC. II ETAPA	US\$	486/SF-PR	3.646.816,60	18.744.637.324
B I D	Rca. Del Py	MEJ. EDUCACION PRIMARIA	US\$	908/SF-PR	44.283.077,63	227.615.019.018
B I D	Rca. Del Py	PROG. PROTECCION SOCIAL	US\$	1520/OC-PR	15.000.000,00	77.100.000.000
B I D	Rca. Del Py	PROG. CATASTRO REGISTRAL	US\$	1448/OC-PR	590.502,76	3.035.184.186
B I D	Rca. Del Py	PROG. NAC. CAMINOS RURALES	US\$	745/OC-PR	3.936.334,72	20.232.760.461
B I D	Rca. Del Py	PROGRAMA DE PREINVERSION	US\$	1143/OC-PR	1.727.302,60	8.878.335.364
B I D	Rca. Del Py	CONSOLID. COLONIAS RURALES	US\$	615/SF-PR	7.742.931,37	39.798.667.242
B I D	Rca. Del Py	FORT. SISTEMA DE JUSTICIA	US\$	1667/OC-PR FAPEP	180.000,00	925.200.000
B I D	Rca. Del Py	FORTALECIMIENT. MUNICIPAL	US\$	794/OC-PR	3.903.960,68	20.066.357.895
B I D	Rca. Del Py	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	US\$	793/OC-PR	1.743.803,40	8.963.149.476
B I D	Rca. Del Py	FINANC. PROGRAM. DESARROLLO IND.	US\$	841/SF-PR	22.524.991,85	115.778.458.109
B I D	Rca. Del Py	MEJORAMIENTO UNIV. NACIONAL	US\$	687/SF-PR	10.979.234,17	56.433.263.634
B I D	Rca. Del Py	PAV .CARRET. STA. ROSA-YBY YAU	US\$	829/SF-PR	14.164.892,94	72.807.549.712
B I D	Rca. Del Py	PROGRAMA DE INVERS. SOCIALES	US\$	929/OC-PR	10.136.756,65	52.102.929.181
B I D	Rca. Del Py	PYTO CONSOLID. COL. RURALES	US\$	891/SF-PR	26.676.922,18	137.119.380.005
B I D	Rca. Del Py	AGUA POTABLE Y SANEAM. URBANO	US\$	861/OC-PR	20.395.704,29	104.833.920.051
B I D	Rca. Del Py	FORMAC. Y CAPACITAC. LABORAL	US\$	851/OC-PR	6.451.044,27	33.158.367.548
B I D	Rca. Del Py	PROG EMERGENCIA INUNDACIONES	US\$	723/SF-PR	9.224.131,07	47.412.033.700
B I D	Rca. Del Py	PROG REF EDUC ESCOLAR BASICA	US\$	1254/OC-PR	37.830.428,63	194.448.403.158
B I D	Rca. Del Py	PROG. DE FORTALEC. MUNICIPAL	US\$	920/SF-PR	1.510.223,82	7.762.550.435
B I D	Rca. Del Py	PROG. EXPANSION AGROPECUARIA	US\$	582/SF-PR	2.541.666,55	13.064.166.067

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Acreeedor	Deudor	Destino	Moneda	Referencia	Saldo Capital en Moneda Contrato Según MH (a)	Saldo Capital en Moneda Local (G) Según MH (b)
B I D	Rca. Del Py	PROG. INTEG. DE DESARR. AGROPEC.	US\$	575/SF-PR	3.169.237,62	16.289.881.367
B I D	Rca. Del Py	PROG. REF. ATENCION PRIM. SALUD.	US\$	1006/OC-PR	30.829.336,85	158.462.791.409
B I D	Rca. Del Py	PROGR. REORDENAM. HABITACIONAL	US\$	884/SF-PR	38.867.238,64	199.777.606.610
B I D	Rca. Del Py	PROY. REORDENAM. SECT. HABITAC.	US\$	683/OC-PR	4.660.074,84	23.952.784.678
B I D	Rca. Del Py	DES. MUNICIPIOS DEL INTERIOR	US\$	675/SF-PR	3.292.755,39	16.924.762.705
B I D	Rca. Del Py	PROG CENSO NAC POB Y VIVIENDA	US\$	1301/OC-PR	6.207.788,64	31.908.033.610
B I D	Rca. Del Py	PROG. APOYO SECT. INVERSIONES	US\$	728/OC-PR	2.497.687,52	12.838.113.853
B I D	Rca. Del Py	PROG. DES. FRANJA COSTERA ASU	US\$	1447/OC-PR FAPEP	925.809,44	4.758.660.522
B I D	Rca. Del Py	PROG. INTEG. DES. AGROPEC. II	US\$	558/SF-PR	4.116.226,78	21.157.405.649
B I D	Rca. Del Py	PROG. INV. SOC. II PROPASIS II	US\$	1422/OC-PR	639.977,31	3.289.483.373
B I D	Rca. Del Py	PROG. NAC. CAMINOS RURALES II	US\$	1230/OC-PR	54.843.777,24	281.897.015.014
B I D	Rca. Del Py	PROG. DESARR. INDUST. TURIST. AGROP.	US\$	407/SF-PR	1.258.954,78	6.471.027.569
B I D	Rca. del Py	PROG. MODERNIZACION DEL ESTADO	US\$	934/OC-PR	9.132.786,43	46.942.522.250
B I D	Rca. del Py	PYTO CONSOLD COLONIAS RURALES	US\$	694/OC-PR	7.313.567,80	37.591.738.492
B I D	Rca. del Py	APOYO DES. CIENCIA, TÉC. INNOV	US\$	1691/OC-PR FAPEP	150.000,00	771.000.000
B I D	Rca. del Py	CARRETERA CUERO FRESCO-CONCEPC	US\$	635/OC-PR	12.813.373,78	65.860.741.229
B I D	Rca. del Py	DESARROLLO EMPRESARIAL PARA PY	US\$	1349/OC-PR	3.269.661,40	16.806.059.596
B I D	Rca. del Py	EDUC. TECNICA Y CAPACIT. PROFES.	US\$	607/SF-PR	7.349.345,54	37.775.636.076
B I D	Rca. del Py	EJEC. PROG. MEJOR. EDUC. PRIMARIA	US\$	770/OC-PR	1.391.053,20	7.150.013.448
B I D	Rca. del Py	EST. FACTIB. DISEO FINAL CARRET	US\$	3/CD-PR	189.943,21	918.791.737
B I D	Rca. del Py	EXP. GEN. TRANSM. y DIST. SIST. ELECT	US\$	419/SF-PR	8.960.000,31	46.054.401.593
B I D	Rca. del Py	II PYTO.COMERC.DEL PROG. PIDAP	US\$	529/SF-PR	2.511.703,75	12.910.157.275
B I D	Rca. del Py	II PYTO. DE EXT. SALUD PUB. RURAL	US\$	694/SF-PR	6.059.758,16	31.147.156.942
B I D	Rca. del Py	III ETAPA PYTO. EDUCAC. AGROPEC.	US\$	806/SF-PR	7.844.008,33	40.318.202.816
B I D	Rca. del Py	OP. SECT. REFORMA SIST. FINANC	US\$	1428/OC-PR FAPEP	625.333,51	3.214.214.241
B I D	Rca. del Py	PROG AGUA POTABLE Y SAN PEQ CO	US\$	1312/OC-PR	7.699.607,91	39.575.984.657
B I D	Rca. del Py	PROG CORREDORES INT. OCCIDENTE	US\$	1278/OC-PR	45.176.119,30	232.205.253.202
B I D	Rca. del Py	PROG FORTAL. MODER ADM. FISCAL	US\$	1253/OC-PR	4.555.783,22	23.416.725.751
B I D	Rca. del Py	PROG TECN Y DIV PROD CAMPESINA	US\$	1255/OC-PR	3.162.898,22	16.257.296.851
B I D	Rca. del Py	PROG. APOYO A PROY. EN EJECUC.	US\$	735/SF-PR	3.139.572,03	16.137.400.234
B I D	Rca. del Py	PROG. APOYO FINCAS ALGODONERAS	US\$	1109/OC-PR	20.336.066,06	104.527.379.548

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Acreeador	Deudor	Destino	Moneda	Referencia	Saldo Capital en Moneda Contrato Según MH (a)	Saldo Capital en Moneda Local (G) Según MH (b)
B I D	Rca. del Py	PROG. APOYO SIS. NAC AMBIENTAL	US\$	1300/OC-PR	4.875.690,37	25.061.048.502
B I D	Rca. del Py	PROG. CRED. GLOBAL MICROEM. II	US\$	1016/OC-PR	12.434.900,04	63.915.386.206
B I D	Rca. del Py	PROG. DE TRAMS. Y DIST. ELECT.	US\$	648/OC-PR	22.703.281,18	116.694.865.265
B I D	Rca. del Py	PROG. EMERG. Y REHAB. INFRAEST	US\$	1117/OC-PR	29.722.607,01	152.774.200.031
B I D	Rca. del Py	PROG. GLOBAL CRED. MICRO EMPR.	US\$	707/OC-PR	3.029.724,51	15.572.783.981
B I D	Rca. del Py	PROG. MEJOR. EDUC. INIC. Y PRE	US\$	1467/OC-PR	10.871.184,28	55.877.887.199
B I D	Rca. del Py	PROG .AGUA POTAB. Y SANEAM. URB.	US\$	862/OC-PR	14.548.278,68	74.778.152.415
B I D	Rca. del Py	PROG. CORREDORES DE EXPORTACION	US\$	933/OC-PR	57.227.371,72	294.148.690.625
B I D	Rca. del Py	PROG. NAC. CAMINOS RURALES 1RA.E	US\$	744/OC-PR	12.537.311,27	64.441.779.928
B I D	Rca. del Py	PROG. SECT. DE INV. E IMPORTAC.	US\$	727/OC-PR	17.680.169,75	90.876.072.515
B I D	Rca. del Py	PRYTO. EXTENS. SALUD PUB. RURAL	US\$	552/SF-PR	1.969.016,26	10.120.743.576
B I D	Rca. del Py	PROY. DES. INTEG. DPTO. PARAGUARI	US\$	655/SF-PR	14.813.770,25	76.142.779.085
B I D	Rca. del Py	RECONST. Y PAVIMENTACION DE RUTAS	US\$	691/SF-PR	4.805.139,89	24.698.419.035
B I D	Rca. del Py	SISTEMA DE TRANSM. DE YACYRETA	US\$	918/OC-PR	36.057.719,38	185.336.677.613
B I R F	Rca. del Py	8vo. PROYECTO CARRETERA DESARROLLO SECTOR PRIVADO	US\$	3685-0 PA	39.870.478,42	204.934.259.079
B I R F	Rca. del Py	ALCANTARILLADO DE ASUNCION	US\$	3774-0 PA	6.429.534,80	33.047.808.872
B I R F	Rca. del Py	MEJORAM. EDUCACION SECUNDARIA	US\$	3842-0 PA	7.497.697,13	38.538.163.248
B I R F	Rca. del Py	PROY. SALUD MAT .DES. DEL NIÑO	US\$	3941-0 PA	4.337.745,51	22.296.011.921
B I R F	Rca. del Py	PROG. RECUPERACION ECONOMICA	US\$	4086-0 PA	6.353.348,20	32.656.209.748
B I R F	Rca. del Py	PYTO. RACIONALIZ. USO TIERRA	US\$	7210-0 PA	30.000.000,00	154.200.000.000
B I R F	Rca. del Py	4 PROY. RURAL AGUA SANEAMIENTO	US\$	3445-0 PA	13.199.950,48	67.847.745.467
B I R F	Rca. del Py	AJUSTE PROGRAM SECTOR FINANC.	US\$	4222-0 PA	14.331.786,93	73.665.384.820
B I R F	Rca. del Py	DESARROLLO DEL SECTOR PRIVADO	US\$	72880-7288T001	15.000.000,00	77.100.000.000
B I R F	Rca. del Py	PRO. SALUD MAT. Y DES. DEL NIÑO	US\$	3774-A PA	4.008.784,28	20.605.151.199
B I R F	Rca. del Py	3ER PTO. RURAL ABAST. AGUA SANIT	US\$	4087-0 PA	5.790.478,31	29.763.058.513
B I R F	Rca. del Py	4°PYTO RURAL PROV.AGUA Y SANAM	US\$	3519-0 PA	11.305.911,13	58.112.383.208
B I R F	Rca. del Py	DESARR .SEC. PRIVADO 2 - EMERG. NIÑO	US\$	4223-0 PA	13.380.000,00	68.773.200.000
B I R F	Rca. del Py	PROY. PILOTO DESARR. COMUNITARIO	US\$	3775-0 PA	10.018.081,51	51.492.938.961
B I R F	Rca. del Py	PRYTO. ADM. RECURSOS NATURALES	US\$	7109-0 PA	7.090.024,13	36.442.724.028
B I R F	Rca. del Py	PTO. REF. EDUCATIVA (ENS. MEDIA)	US\$	3708-0 PA	27.404.388,38	140.858.556.273
B I R F	Rca. del Py		US\$	7190-0 PA	10.235.784,26	52.611.931.096

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Acreeedor	Deudor	Destino	Moneda	Referencia	Saldo Capital en Moneda Contrato Según MH (a)	Saldo Capital en Moneda Local (G) Según MH (b)
C A F	Rca. del Py	PYTO CORREDOR DE INTEGRACION	US\$	CFA001356	35.160.426,05	180.724.589.907
CHINA TRUST COMM. B.	Rca. del Py	SANEAMIENTO FINANCIERO. Y REACTIVAC	US\$	BONOS	348.387.096,80	1.790.709.677.552
CREDIT NATIONAL	ESSAP S.A.	EXPANSION SISTEMA AGUA POTABLE	EUR	333 0A1	3.630.367,65	25.129.542.827
CREDIT NATIONAL	Rca. del Py	EQUIPOS GRAN HOSPITAL NACIONAL	EUR	283 0 A1	1.590.378,54	11.008.660.688
D. B. PTY LTD	Rca. del Py	CONST. Y EQUIP. EMB. PYA. SUDAFR	ZAR	EMBAJADA PYA	205.595,03	149.682.501
EXIMBANK CHINA	Rca. del Py	FINANC. GASTOS DE CAPITAL	US\$	6020347005	25.000.000,00	128.500.000.000
EXIMBANK CHINA	Rca. del Py	COOP AGRI- DESAR PEQ Y MED EMP	US\$	6020347004	60.666.664,00	311.826.652.960
EXIMBANK CHINA	Rca. del Py	FINAN PROJ RELAT DES SEC AGROP	US\$	6020347003	17.333.332,00	89.093.326.480
EXIMBANK CHINA	BCP	REF. AGRARIA-CAH-CONAVI	US\$	6020172003	7.352.919,00	37.794.003.660
EXIMBANK CHINA	BCP	FONDO CONSTITUCIÓN FERTIPAR	US\$	6020172001	441.174,60	2.267.637.444
F I D A	Rca. del Py	PROY. CRED. REGION NORORIENTAL	SDR	310-PG	297.360,42	2.314.505.424
F I D A	Rca. del Py	PYTO CREDITO REGION ORIENTAL	SDR	407-PY	2.243.179,18	17.459.789.634
FINAME	Rca. del Py	MEJ RUTA 10 TACUARA-KATUETE	US\$	SUBCREDIT O A	39.702.296,44	204.069.803.702
FONPLATA	Rca. del Py	PROG. MEJ. CORR. INTEGRACION	US\$	PAR-17/2002	10.994.312	56.510.762.189
FONPLATA	Rca. del Py	MEJORAM RUTA 12 CHACO Í - FGB	US\$	PAR- 10/92	148.586,70	763.735.638
FONPLATA	Rca. del Py	PYTO. ABAST. AGUA POT. DPTOS.	US\$	PAR- 11/93	724.316,27	3.722.985.628
FONPLATA	Rca. del Py	PAV. RUTA IV SAN IGNACIO-PILAR	US\$	PAR 13/93	17.844.831,13	91.722.431.998
FONPLATA	Rca. del Py	ZONIF. AREAS INUNDABLES RIO PY.	US\$	OCT/PAR-4/96 /1	254.100,00	1.306.074.000
I C O	Rca. del Py	EQUIP. LAB. FACULTAD QUIMICA	US\$	01002007.0	879.313,85	4.519.673.189
I C O	Rca. del Py	EQUIP. LAB. FACULTAD MEDICINA	US\$	01002005.0	1.945.625,50	10.000.515.070
I C O	Rca. del Py	MEJORAM. CAP. DE INST. EDUC. OFIC.	US\$	01002004.0	1.729.369,50	8.888.959.230
I C O	Rca. del Py	EQUIP. LAB FACULTAD INGENIERIA	US\$	01002006.0	204.216,50	1.049.672.810
I C O	Rca. del Py	MEJ. INST. EDUCATIVAS OFICIALES	US\$	01002003.0	8.631.107,00	44.363.889.980
I C O	Rca. del Py	PROY. FORTALEC. TEC. SERV. SALUD	US\$	01002008.0	8.672.229,18	44.575.257.985
I C O	Rca. del Py	PROYEC. FORT TECNIC. SER SALUD	US\$	01002009.0	2.852.810,50	14.663.445.970
I C O	Rca. del Py	PROYEC. FORT. TEC. SERV. SALUD	US\$	01002010.0	4.215.259,71	21.666.434.909
I C O	Rca. del Py	SISTEMA NAC COM. ZONAS RURALES	US\$	01002011.0	6.318.668,50	32.477.956.090
J B I C	A N D E	4ª LINEA DE TRANSMISION	JPY	PG-P7	1.649.984.000,00	68.978.590.972
J B I C	A N T E L C O	EXP. DE LA RED DE TELECOM.	JPY	PG-P6	268.646.000,00	11.230.910.451
J B I C	Rca. del Py	PROY. FORTALEC. SECTOR AGRICOLA	JPY	PG-P8	2.934.030.000,00	122.658.919.886
J B I C	Rca. del Py	PYTO AGUA POTABLE P/ASUNCION	JPY	PG-P12	4.020.300.000,00	168.071.102.074

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Acreeador	Deudor	Destino	Moneda	Referencia	Saldo Capital en Moneda Contrato Según MH (a)	Saldo Capital en Moneda Local (G) Según MH (b)
J B I C	Rca. del Py	MEJOR.TRANS/DIST.ENERG. ELECT.	JPY	PG-P11	4.292.721.435,00	179.459.846.896
J B I C	Rca. del Py	PROG. NAC. DE CAMINOS RURALES II	JPY	PG-P14	3.577.492.715,00	149.559.272.510
J B I C	Rca. del Py	PROY. MEJORAMIENTO DE RUTAS II	JPY	PG-P13	10.296.635.538,00	430.457.150.592
J B I C	Rca. del Py	PYTO. DE MEJORAMIENTO DE RUTAS	JPY	PG-P9	6.384.987.000,00	266.928.289.386
J B I C	Rca. del Py	PYTO. MEJORAM. EST. TERRENA V. SAT	JPY	PG-P10	2.681.818.000,00	112.115.042.863
K F W	A N D E	COMPENSADOR EST REAC	EUR	9736	829.236,40	5.740.005.872
K F W	A N D E	COMPENSADOR EST. REAC.	EUR	9737	7.064.835,60	48.903.060.487
K F W	A N D E	ELECTRIF. RURAL-REGION ORIENTAL	EUR	3417026-8766206	178.952,14	1.238.713.513
K F W	A N D E	ELECTRIFICACION DPTO NEEMBUCU	EUR	F/554/II 80 66 276	292.970,27	2.027.951.342
K F W	A N D E	ELECTRIFICACION DPTO. NEEMBUCU	EUR	F/554/II 80 66 276	1.520.060,45	10.521.916.197
K F W	Rca. del Py	REFINANC. CREDITOS - CAH	EUR	588865-197765290CAH	319.557,37	2.211.988.258
K F W	Rca. del Py	CDTO. AGR. SAN PEDRO NORTE	EUR	197966211-125495 TII	1.797.190,96	12.440.224.118
K F W	Rca. del Py	ELECTRIFIC. REGION ORIENTAL	EUR	199265729-112780	1.587.092,79	10.985.916.602
K F W	Rca. del Py	PYTO. ABASTECIMIENTO DE AGUA	EUR	1247242-197665912	137.624,20	952.639.942
K F W	Rca. del Py	REFINANCIAMIENTO DE CREDITOS	EUR	1939246-197866122 VI	1.371.796,11	9.495.624.802
K F W	Rca. del Py	AMPLIAC. SISTEMA SALUD BASICA	EUR	1945955-8165987	997.019,19	6.901.404.720
K F W	Rca. del Py	ELECTRIFICACION CHACO CENTRAL	EUR	112776-9165267	16.806.482,50	116.335.110.511
K F W	Rca. del Py	FINANCIAMIENTO PROGRAMA – IDM	EUR	1934996-197965627IDM	409.033,48	2.831.345.292
K F W	Rca. del Py	PROMOC. IND. MANUF. ARTESANAL	EUR	585785-197565906 IV	383.468,91	2.654.386.367
K F W	Rca. del Py	ABASTEC. DE AGUA ZONAS RURALES	EUR	1930303-197665912	300.383,96	2.079.269.186
K F W	Rca. del Py	ELECTRIF. CENTRAL REG. ORIENTAL	EUR	199265729-112778	900.197,89	6.231.204.002
K F W	Rca. del Py	FINANC. PROY. INVERSION AGRIC.	EUR	587001-197765761 V	363.017,23	2.512.819.061
Totales en Guaraníes						10.556.556.967.789

Fuente: Memorando DOPI/DSP N° 0172 de fecha 26-10-07 y Nota N° 2442 de fecha 22 de octubre de 2007.

El tipo de cambio utilizado referencialmente para el cálculo de los préstamos registrados en el SIGADE es el siguiente:

TIPO DE CAMBIO AL 29/06/2007		
Monedas	Moneda Extranjeras	Guaraníes
USD	1,00	5.140,00
CAD	1,0626	4.837,19
EUR	0,742555877	6.922,04
SDR	0,660371129	7.783,5
JPY	122,95	41,81
ZAR	7,06	728,05

Fuente: Memorándum DOPI/DSP N° 0172/7

El saldo total de los Préstamos Externos registrado en el SIGADE, según informe proveído por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay es de G. 10.556.556.967.789

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

(Guaraníes diez billones quinientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis millones novecientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y nueve).

Esta Auditoría realizó la comparación de los saldos expuestos entre los informes proveídos por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay en el SIGADE, al 30 de junio de 2007, no hallándose diferencias entre ambos.

Asimismo, fue proveído por el Ministerio de Hacienda el informe de los Préstamos Externos registrados en el SIGADE al 31 de diciembre del 2006 y, comparado el mismo con el saldo al 30 de junio del 2007, se visualizó una reducción de la Deuda Externa de G. 1.398.662.726.896 (Guaraníes un billón trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y dos millones setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y seis) que, para una mejor ilustración, se expone a continuación el siguiente cuadro:

Saldo de Deuda Externa en G. al 31/12/2006 (1)	Saldo de Deuda Externa en G. al 30/06/2007 (2)	Diferencia en G. (1-2)	% de variación
11.955.219.694.685	10.556.556.967.789	1.398.662.726.896	8,54 %

Fuente: Memorando DOPI/DSP N° 0172 de fecha 26-10-07 y Nota N° 2442 de fecha 22 de octubre de 2007.

Es decir que, cotejada la Deuda Externa al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2006, con la correspondiente al 30 de junio de 2007, se visualiza que el nivel del endeudamiento Público Externo del País disminuyó 8,54%.

Conclusión

- El saldo de la deuda externa del Paraguay al 30 de junio de 2007, cuantificado en Guaraníes, muestra una disminución del 8,54% con respecto al saldo al 31 de diciembre del 2006, siendo esta información solamente referencial ya que la comparación se hizo con el saldo del ejercicio 2007 de fecha intermedia.



II.2. Reservas del Estado

De acuerdo a los documentos proveídos a esta Auditoría por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas – Departamento de Contabilidad, por Memorándum DTC.Nº 019 de fecha 16 de noviembre de 2007, la posición de las Reservas Internacionales al 30 de junio de 2007, igualmente visualizado en el Balance de saldos del Banco Central del Paraguay a la fecha referida, es de US\$ 2.130.724.009,78 (Dólares americanos dos mil ciento treinta millones setecientos veinticuatro mil nueve con setenta y ocho centavos). Este monto, convertido a Moneda Nacional, asciende a G. 10.951.921.410.269,2 (Guaraníes diez billones novecientos cincuenta y un mil novecientos veintiún millones cuatrocientos diez mil doscientos sesenta y nueve con dos centavos), al tipo de cambio de G. 5.140 por dólar americano.

Reservas Internacionales en Moneda Nacional

Monto en US\$	Tipo de cambio G.	Monto total en G.
2.130.724.009,78	5140	10.951.921.410.269,2

Fuente: Memorando DTC.Nº.019 de fecha 16 de noviembre de 2007 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas – Dpto. de Contabilidad -BCP

El Estado Paraguayo conserva el monto de estas Reservas, entre otros fines, para poder hacer frente a cualquier reclamo de sus Acreedores.

II.3 Deuda Externa y Reservas de la República del Paraguay

Según los informes recibidos del Departamento de Operaciones Internacionales del Banco Central del Paraguay, por Memorándum DOPI/DSP Nº 0172/07 de fecha 26 de octubre de 2007, y a los saldos de capital de los Préstamos Externos registrados en el Sistema SIGADE al 30 de junio de 2007, éstos totalizan G. 10.556.556.967.789 (Guaraníes diez billones quinientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis millones novecientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y nueve). El informe de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas – Departamento de Contabilidad del Banco Central del Paraguay, por Memorándum DTC. Nº 019 de fecha 16 de noviembre de 2007, expone la posición de las Reservas Internacionales al 30 de junio de 2007, en G. 10.951.921.410.269 (Guaraníes diez billones novecientos cincuenta y un mil novecientos veintiún millones cuatrocientos diez mil doscientos sesenta y nueve).

Se señala, que el nivel de Reservas Monetarias Internacionales (RMI), al 30 de junio de 2007, superó al de la Deuda Pública Externa, de acuerdo a los datos proporcionados por el Banco Central del Paraguay.

Para una mejor comprensión a continuación se exponen los saldos:

Posición de la Deuda Externa con relación a la Reserva del Estado

Reserva del Estado en G. al 30/06/2007 (1)	Deuda Externa en G. al 30/06/2007 (2)	Variación en G. (1-2)	Variación Porcentual
10.951.921.410.269,2	10.556.556.967.789	395.364.442.480,2	3,62%

Conclusión

- Esta Auditoría ha determinado que la Relación porcentual entre la Deuda Externa y el total de las Reservas Monetarias Internacionales del Estado que posee el país, en el primer semestre del año 2007 es que, el monto total de la Deuda Externa cubre el 96,38% de las Reservas del Estado, es decir, las Reservas Internacionales, si se las empleara para hacer frente a la Deuda Externa, estarían comprometidas en un 96,38%. Solamente el 3,62% de las Reservas restarían para hacer frente a otras contingencias.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Se ha realizado el estudio, evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Ente Auditado, a fin de medir el cumplimiento de los objetivos, tanto en el nivel de aplicación de los fondos de los Préstamos obtenidos como de funciones operativas y administrativas y consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes.

De la evaluación realizada surgen las observaciones, que son las mismas que surgieron del análisis de Auditoría realizado puntualmente a cada préstamo en el que intervino el Banco Central. Las mismas se detallan a continuación:

El Banco Central del Paraguay no cuenta con Manual o Reglamento operativo para la utilización de Créditos Externos e Internos de los siguientes Préstamos:

AID – 526 – L – 024
AID - 526 – T – 028
Eximbank – 6020172001
Eximbank - 6020172003
BID N° 841/SF – PR

En la Banca Matriz no se visualiza un Departamento encargado de dar información precisa de la ejecución y aplicación de los fondos provenientes de los Préstamos Internos y Externos mencionados en el ítem a).

Se evidencia que el Banco Central del Paraguay no dispone de un archivo documental pertinente, de la aplicación de los fondos provenientes de los Préstamos Externos e Internos, razón por la cual esta Auditoría no puede constatar si fueron logrados los objetivos para los cuales fueron contraídos los Préstamos mencionados en el ítem a).

Los legajos del servicio de la deuda de los préstamos mencionados carecen de un archivo ordenado cronológicamente.

No se observaron Informes realizados, por parte de la Unidad de Control Interno pertinente, sobre la Ejecución de los Proyectos analizados en este Informe y si fueron alcanzados los objetivos propuestos dentro del marco de la aplicación de los mismos, es decir si se ha dado cumplimiento a los objetivos establecidos en los distintos Convenios de Préstamos.

No existen controles estrictos dispuestos por la Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay para la verificación de las aplicaciones de los fondos de los préstamos obtenidos por el Banco Central del Paraguay.

Los saldos expuestos de esta manera no son confiables, ni oportunos, razón por la cual esta Auditoría se ve imposibilitada para emitir una opinión sobre la razonabilidad de la aplicación de los fondos.

El ordenamiento administrativo se basa en normas de cumplimiento obligatorio, no optativo, y eso tiene su razón de ser en el hecho de que el funcionario maneja fondos y bienes públicos. Por consiguiente sus actos deben ceñirse estrictamente a las leyes, normas y reglamentos para que en el futuro, éstos puedan ser controlados por los organismos de control establecidos por la Constitución y las leyes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Conclusión.

En base a lo señalado se concluye que:

- Con el reconocimiento de la desaparición de sus archivos, queda demostrada la deficiencia de la administración del Banco Central del Paraguay en el manejo del archivo de documentación de los Préstamos Externos en los que el BCP es deudor. Hasta resulta curioso y llamativo que esta situación se presente en una Banca Matriz.
- Se evidencia que no existe un departamento que se encargue de los controles de los Préstamos mencionados cuyo deudor es el Banco Central del Paraguay en lo que hace a la ejecución del proyecto, aplicación y archivo de documentos relativos al mismo, lo que hace que los controles ejercidos por la Entidad no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral, oportuna y transparente, para que las Instituciones de Control que la Ley establece, puedan cumplir eficientemente sus respectivos cometidos. Se señala además que, tampoco existen evidencias que indiquen la existencia de Informes de la Auditoría Interna con respecto a la aplicación, o a cualquier otro aspecto, de los préstamos estudiados.

Recomendación

Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Arbitrar las medidas necesarias para disponer de un archivo integral de los documentos relacionados a préstamos, especialmente en los que el BCP es deudor y ejecutor.
- Dar participación activa a su Auditoría Interna en el seguimiento de todas las operaciones que involucren este tipo de transacciones a fin de que sus autoridades superiores tengan la seguridad que los fondos prestados son correctamente aplicados en procura de los propósitos perseguidos
- Adoptar las medidas administrativas tendientes a identificar a los responsables de estas falencias y sancionarles, si ese fuere el caso e informar a esta CGR de las medidas tomadas al respecto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CAPITULO IV

CONCLUSIONES FINALES

Durante todo el trabajo de Auditoría realizado por este equipo de Auditores, la labor fue limitada por la falta de provisión de documentos solicitados.

No se han visualizado documentos de respaldo de la aplicación de los préstamos contraídos. Se han encontrado diferencias entre el saldo contable y el saldo registrado en el SIGADE, arrastradas desde años atrás.

Tampoco se ha obtenido la certeza de que el Préstamo N° 6020172002 con The Export – Import Bank de la República de China haya sido desembolsado o no, a favor del Banco Central del Paraguay, sin que al respecto se recibiera explicación satisfactoria sobre los saldos sin desembolsar, ni siquiera por parte del Ministerio de Hacienda.

Por sobre todo, en el Banco Central del Paraguay se ha encontrado un sistema de archivo deficiente, por no decir inexistente que, evidentemente conspira contra la fiscalización posterior de los organismos legalmente habilitados para el efecto. Por esta razón, actualmente nadie puede dar explicación del destino cierto de millonarias sumas, en dólares americanos, obtenidas como Préstamos del exterior pero que, a pesar de esto, son puntualmente abonados por el Estado.

Se ha puesto en evidencia así, que por razones que no se alcanzan a comprender plenamente, las sucesivas administraciones del Banco Central del Paraguay no implementaron la existencia de un archivo para la guarda de documentos que hacen relación a los préstamos externos, a pesar de no desconocer la importancia administrativa de dicho proceder.

En consecuencia, esta Auditoría no puede determinar si fueron logrados los objetivos para los cuales fueron contraídos los préstamos analizados en este Informe.

Esta Auditoría resalta que, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título IX, "De Las Responsabilidades", Capítulo Único, en su Artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

RECOMENDACIONES FINALES

Como se ha puntualizado en el análisis de cada uno de los préstamos vigentes, objeto de esta Auditoría, las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

Implementar una búsqueda exhaustiva de los documentos requeridos, dentro de sus dependencias y solicitar la colaboración de las otras Instituciones involucradas a fin de reconstruir el legajo de los Préstamos y presentarlos de forma urgente a la Contraloría General de la República.

Establecer el mecanismo para desarrollar el ordenamiento del archivo permanente, de tal modo a permitir una fluida información, ordenada y oportuna, para evitar las dudas que puedan surgir por la falta de provisión de los documentos relacionados a préstamos externos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



***Nuestra Misión:** “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía”.*

Adoptar las medidas administrativas tendientes a identificar a los responsables de estas falencias y sancionarles, si ese fuere el caso.

Asimismo se recuerda lo establecido en la Constitución Nacional, artículo 106 – “De la responsabilidad del funcionario y del empleado público”.

“Ningún funcionario o empleado público estará exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto.”

Es nuestro Informe

Asunción, julio de 2008

Lic. Simón del Pozo
Auditor

Lic. Irene Cuevas
Auditora

Abog. Sara Rojas
Auditora

Lic. Teresa Torres
Jefa de Equipo

Econ. Juan Félix Bogado Tatter
Supervisor

Lic. Gladys S. Fernández M.
Directora General
Dirección General de Economía

***Nuestra Visión:** “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.*